



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria



ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 2

No. 76

ABRIL 3, 2014

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

LVIII LEGISLATURA



QUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Aarón Urbina Bedolla

Vicepresidente

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Vicepresidente

Dip. Ulises Ramírez Núñez

Secretario

Dip. Víctor Manuel Estrada Garibay

Vocal

Dip. Alejandro Agundis Arias

Vocal

Dip. Óscar González Yáñez

Vocal

Dip. Higinio Martínez Miranda

DIRECTIVA**Presidente**

Dip. Armando Portuguese Fuentes

Vicepresidente

Dip. Elda Gómez Lugo

Vicepresidente

Dip. Erick Pacheco Reyes

Secretario

Dip. Gerardo Del Mazo Morales

Secretario

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez

Secretario

Dip. Silvia Lara Calderón

INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Abad de Jesús Juan
- Agundis Arias Alejandro
- Almanza Monroy Fidel
- Aparicio Espinosa María de Lourdes
- Arana Castro Luis Alfonso
- Arzola Vargas Xochitl Teresa
- Balderas Trejo Ana María
- Bautista López Héctor Miguel
- Benítez Avilés Saúl
- Benítez Gregorio Leonardo
- Borja Texcotitla Felipe
- Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo
- Castilla García Guadalupe Gabriela
- Castrejón Morales Marcos Manuel
- Castro Hernández Alejandro
- Catalán Valdéz Jocias
- Corona Rivera Armando
- Couttolenc Güemez José Alberto
- Del Mazo Morales Gerardo
- Enríquez Fuentes Jesús Ricardo
- Escobedo Ildefonso Apolinar
- Estrada Garibay Víctor Manuel
- Fernández Sánchez Martha Elvia
- Flores Gutiérrez Annel
- García Enríquez Fernando
- García Moreno Silvestre
- Garza Martínez María Teresa
- Gómez Lugo Elda
- González Yáñez Óscar
- Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto
- Gutiérrez Ramírez Juan Manuel
- Hernández Meneses Alberto
- Hernández Silva Héctor
- Hernández Vargas Hugo Andrés
- Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes
- Hinojosa Molina Narciso
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lara Calderón Silvia
- Ledesma Magaña Israel Reyes
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- López Cárdenas David
- López Garnica Epifanio
- Mancilla Zayas Sergio
- Marrón Agustín Luis Gilberto
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Miranda Higinio
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Ventura Luis Enrique
- Maya de la Cruz Tito
- Mazutti Delgado Enrique Audencio
- Mendoza Velázquez Enrique
- Mercado Ávila Irad
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Monroy Estrada Amador
- Morales Poblete Norberto
- Olvera Hernández Gabriel
- Pacheco Reyes Erick
- Parra Sánchez David
- Pedroza Jiménez Héctor
- Pichardo Lechuga José Ignacio
- Portuguese Fuentes Armando
- Ramírez Núñez Ulises
- Real Salinas Dora Elena
- Rodríguez Hurtado Marco Antonio
- Rodríguez Posada Francisco
- Rojas San Román Francisco Lauro
- Sánchez Granados Juan Demetrio
- Sánchez Pompa Roberto Espiridión
- Soto Espino Armando
- Torres Huitrón José Alfredo
- Urbina Bedolla Aarón
- Vallejo Tinoco Ariel
- Vargas del Villar Enrique
- Vargas Reyes Everardo Pedro
- Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

76

Abril 3, 2014

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	6

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE
DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014,
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.**

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS DISPOSITIVOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. FIDEL ALMANZA MONROY, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	10
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE NOMENCLATURA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	16
INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	24

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL LIBRO SÉPTIMO “DEL TRANSPORTE PÚBLICO” DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL CAPÍTULO CUARTO, DENOMINADO “DE LA TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN”, EN SU ARTÍCULO 7.35, A FIN DE SEÑALAR QUE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES SERÁN REVOCADAS DEFINITIVAMENTE CUANDO LOS CONDUCTORES SE ENCUENTREN BAJO INFLUJO DEL ALCOHOL, DROGAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA QUE PRODUZCA EFECTOS SIMILARES, PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE, PRESENTADA POR EL DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 32

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE A QUE LAS COMISIONES MUNICIPALES SEAN INSTALADAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE SU GESTIÓN, PRESENTADA POR EL DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 37

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SECTOR ENERGÉTICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 41

INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y PARA LA DEFENSA DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 49

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER AL MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA CITADA COMISIÓN, PRESENTADO POR EL DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 78

PROYECTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES REVISE EL AUMENTO DE PEAJE DE LAS AUTOPISTAS CONCESIONADAS EN LA ENTIDAD, A FIN DE QUE SEAN ACORDES AL FACTOR INFLACIONARIO, EN SU CASO, SANCIONE O REVOQUE A AQUELLOS QUE INCUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE CONCESIÓN, PRESENTADO POR EL DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 86

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA “LVIII” LEGISLATURA Y ÓRGANOS INTERNOS, A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICADAS DEL PROCESO LEGISLATIVO, PRESENTADO POR EL DIP. NORBERTO MORALES POBLETE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 92

INTERVENCIÓN DE LA DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.	95
INTERVENCIÓN DEL DIP. ERICK PACHECO REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.	98
INTERVENCIÓN DE LA DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.	100
INTERVENCIÓN DEL DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.	104
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA LEGISLATURA, QUE HABRÁN DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL QUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.	106

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.****Presidente Diputado Armando Portuguez Fuentes**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con tres minutos del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. De igual forma, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Fidel Almanza Monroy hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma diversos dispositivos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Prevé medidas precautorias de valoración psicológica, en caso de que haya hijos menores).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Enrique Mendoza Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Nomenclatura Pública del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Plantea la regulación del procedimiento, límites, la forma de participar de los ciudadanos, así como la autoridad competente para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Desde su curul, el diputado Hugo Andrés Hernández Vargas solicita la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de

cada una de ellas cuando proceda, pidiendo sean insertados de manera íntegra en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por mayoría de votos.

4.- La diputada Guadalupe Gabriela Castilla García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma diversos dispositivos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Armoniza el capítulo relativo a Derechos Humanos con las reformas del Estado Federal y establece criterios de control de convencionalidad).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

5.-El diputado Tito Maya de la Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que adiciona una fracción al Libro Séptimo “Del transporte público” del Código Administrativo del Estado de México, en el Capítulo Cuarto, denominado “De la terminación y revocación”, en su artículo 7.35, a fin de señalar que las concesiones, permisos y autorizaciones serán revocadas definitivamente cuando los conductores se encuentren bajo influjo del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, prestando el servicio de Transporte, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referente a que las Comisiones Municipales sean instaladas dentro del primer trimestre de su gestión, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Especificar en la Ley Orgánica Municipal que las comisiones edilicias de los ayuntamientos, deberán integrarse dentro del primer trimestre del inicio del periodo constitucional del cuerpo edilicio).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Annel Flores Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para promover el desarrollo de la industria del sector energético en el Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Promover el desarrollo de las industrias del sector energético, que permita traer más inversión extranjera directa y la generación de fuentes de empleo para todos los mexicanos).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se crea la Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México, presentada en nombre el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desde su curul hace uso de la palabra el diputado Saúl Benítez Avilés, para solicitar a la diputada presentante se le permita adherirse a su propuesta. La solicitud es aprobada por la diputada.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Epifanio López Garnica hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se cita a comparecer al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de analizar el informe de actividades de la citada comisión, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por mayoría de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su análisis.

10.- El diputado Saúl Benítez Avilés hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Proyecto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Comunicaciones revise el aumento de peaje de las autopistas concesionadas en la Entidad, a fin de que sean acordes al factor inflacionario, en su caso, sancione o revoque a aquellos que incumplan con lo establecido en los artículos de concesión, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

11.- El diputado Norberto Morales Poblete hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los integrantes de la "LVIII" Legislatura y órganos internos, a cumplir con las disposiciones aplicables del proceso legislativo, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

12.- Uso de la palabra por los diputados María Teresa Garza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Erick Pacheco Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Xochitl Teresa Arzola Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y José Ignacio Pichardo Lechuga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Día Mundial del Agua.

13.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, que habrán de fungir durante el segundo mes del Quinto Periodo Ordinario de Sesiones de la "LVIII" Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Elda Gómez Lugo y Erick Pacheco Reyes y como Secretarios, a los diputados Silvia Lara Calderón, José Alberto Couttolenc Güemez y Gerardo del Mazo Morales; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado de México, al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta, que ha sido registrada la sesión.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha; y cita a los integrantes de la "LVIII" Legislatura para el día jueves tres de abril del año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Gerardo del Mazo Morales

María Teresa Garza Martínez

Norberto Morales Poblete



Dip. Fidel
Almanza Monroy.

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADO FIDEL ALMANZA MONROY, a nombre propio y de los demás integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política; así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, vengo a someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa que reforma diversos dispositivos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santayana fue quien puso en el imaginario colectivo la frase no por reiterada, menos cierta: ***“Aquellos que no pueden recordar el pasado, están condenados a repetirlo...”*** y por eso importa conocer cómo se fue construyendo nuestra historia.

E importa también porque ahora mismo, mientras se escriben estas líneas, en México se están produciendo transformaciones de muy hondo calado y largo aliento. En junio de 2011 se concretó una reforma constitucional en materia de Derechos Humanos que, muy probablemente, representa la más profunda revisión al sistema jurídico nacional en las últimas décadas. El cambio de paradigma reivindica al ser humano y lo sitúa en el centro del universo, tutelando su interés subjetivo y dotándolo inclusive de las máximas garantías que nuestro sistema jurídico puede proveer.

Que eso esté sucediendo en lo que es ya el hondo siglo XXI, cuando la Reforma del Estado Mexicano vuelve a ponerse en la mesa del debate, nos recuerda que los cambios de fondo son posibles, pero que siempre será tarea propia de grandes estadistas, la determinación correcta del rumbo.

La sociedad evoluciona día con día y el derecho debe conservar su paso, modelándose con sensibilidad, tacto y conocimiento, por lo que es cometido del operador jurídico privilegiar la

integración gradual de la norma y alcanzar el constructo del derecho dúctil, que fluye como el agua y la vida, según lo plantea Gustavo Zagrebelsky.

En sus propias palabras, argumenta: *“Es preciso tomar en consideración las ideas generales y el pluralismo de los universos culturales, éticos, religiosos y políticos que caracterizan y complican la sociedad. El derecho dúctil es una concepción pacífica y democrática... Un derecho maleable, que atiende, en su creación, interpretación y aplicación, a principios y valores”*.

Bajo ese matiz, Zagrebelsky explica cómo las normas jurídicas ya no pueden ser ni expresión de intereses de parte, ni formulación de concepciones universales e inmutables que alguien pueda imponer para que los demás las acaten. Los principios de libertad y justicia, entrando en contacto con los casos reales de la vida, deben guiar la aplicación que, de la ley, hagan los jueces.

Desde ese ángulo de visión, los conceptos “hijos” “familia” y “sociedad” se conjugan en el ideal de Zagrebelsky de una manera inescindible y, en ese tenor, es posible proponer, sin sacrificio de rigor jurídico, la conjunción: “Velar por la salud física y psicológica de los hijos equivale a fortalecer la familia, núcleo de la sociedad”.

Para no repetir errores, y para modificar el curso de la historia, hay que atreverse a mirar las razones multívocas que han propiciado que el tejido social se fracture.

En ese propósito ciframos el **ethos** de la presente iniciativa, en incidir en el sustrato de un fenómeno actual, que si bien responde a los dictados de una evolución de las estructuras sociales y de nuevas construcciones ideológicas, debe atenuarse de la mano de un legislador sensible a las necesidades de sus representados y cuidadoso de ser factor de equilibrio y medida.

Si bien resulta un lugar común, el divorcio “es un mal necesario” pues provee de una puerta de salida a situaciones de compleja o imposible reparación, pero deseamos enfatizar un aspecto toral de esa figura jurídica: Fractura el núcleo familiar y sus efectos colaterales pueden alcanzar a la psique de las cónyuges... y sus hijos (más, si éstos son menores de edad).

Así, preocupados por la salud emocional y psicológica de los hijos, la presente iniciativa adecuaciones al código materia, tendentes a establecer medidas precautorias, a efecto de dotar al órgano jurisdiccional con mayores elementos para administrar justicia.

Asimismo, se propone que, como uno más de los requisitos de procedibilidad del divorcio, se agregue una opinión –emitida por un profesional de la medicina- sobre el estado psicológico de los menores hijos, si los hubiera.

Evidentemente, un proceso de divorcio “acelerado” produce cambios radicales en los miembros de una familia pero, desde mi punto de vista, la solución es parcial, pues permite mutar de inmediato el estado civil de las personas, pero deja un saldo emocional, psicológico y social que, sin lugar a dudas, pasará su factura.

Sostenemos que ninguna de las partes (mujer, hombre) está preparada para sobrellevar un divorcio y que, por lo tanto, los hijos tampoco lo están, pues si bien es cierto que los padres manifiestan problemas conductuales negativos o de agresión en contra de su excónyuge, no es infrecuente que empleen a sus propios hijos como instrumento para satisfacer sus deseos de odio, depresión, descuido, venganza... provocando inclusive el síndrome de alienación parental.

Desgraciadamente, antes de la separación las discusiones son una rutina, cualquier pretexto es bueno para desquitar el coraje que sienten uno del otro, aumentando cada vez más la intensidad de éstas, entonces cuando se decreta legalmente el divorcio ambos se enfrascan en sentimientos de miedo, odio, venganza por mencionar algunas, además, asumen tanto emociones y condiciones personales destructivas como: la depresión, humillación o fracaso entre otras.

El maltrato psicológico sobre los niños es muy preocupante, usarlos para exponer sus traumas o rencores lo es aún más, y el síndrome de alienación parental afecta el derecho de toda niña, niño o adolescente a desarrollar una personalidad sana, equilibrada y armónica, violando así un derecho fundamental.

En virtud de lo anterior, los jueces siempre deben de auxiliarse de profesionistas que por razones de su especialidad estén capacitados para orientar sus criterios, que les permitan fundar debidamente sus resoluciones.

Teniendo las ganas de proteger el interés superior y los derechos humanos a los que la población infantil tienen derecho, se pueden lograr grandes cosas, como niños gozando de una plena felicidad convirtiéndolos en mejores hombres y mujeres de provecho para la sociedad, generando un bienestar personal, familiar, jurídico y social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto que **reforma y adiciona diversos dispositivos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México**, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADO FIDEL ALMANZA MONROY

Distrito IV (Lerma)

**DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

PRIMERO. Se adiciona una fracción VI al artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Medidas precautorias en el divorcio

Artículo 4.95.- Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el procedimiento, las disposiciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Si hubiese hijos menores de edad, el Juez podrá dictar medidas de cuidado, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno y su interés superior, consistentes en su valoración psicológica y, si fuese necesario, su atención subsecuente. Las cantidades necesarias para dicha atención psicológica serán cubiertas por el cónyuge que inicie el procedimiento del divorcio incausado o por ambos padres, en caso de que el divorcio sea voluntario. ...

SEGUNDO. Se adiciona una fracción IV al artículo 2.275 y una fracción IV al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Requisitos para el divorcio por mutuo consentimiento

Artículo 2.275.- Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, presentarán su solicitud escrita al Juez acompañando:

I. a III...

IV. Dictamen de evaluación psicológica de los menores hijos.

DEL DIVORCIO INCAUSADO

Requisitos

Artículo 2.373.- La solicitud de divorcio podrá presentarse por uno de los cónyuges, sin necesidad de señalar la razón que lo motive, debiendo acompañar:

I. a III

IV. Dictamen de evaluación psicológica de los menores hijos.

En la solicitud, se podrá pedir la aplicación de medidas precautorias, acompañando en su caso, la documentación que se estime necesaria. Se exhibirá copia de la solicitud y documentos exhibidos para traslado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de ____ del año dos mil catorce.

Toluca, México, a ____ marzo de 2014.



Dip. Enrique
Mendoza Velázquez.

DIPUTADO
ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E,

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; con fundamento en los artículos 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política, así como en los artículos 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la LEY DE NOMENCLATURA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas establecen vínculos con su entorno. Esta es una verdad inmutable aún en las sociedades actuales, donde la pérdida de identidad se hace manifiesta día a día.

El fenómeno pareciera exacerbarse en las grandes urbes pero no es privativo de ellas, aplica en todo ámbito donde los fenómenos sociales den cuenta de la carencia del sentido de pertenencia entre la persona y el espacio que habita o en el que se desarrolla.

El apego al lugar, la identidad de lugar, la identidad social urbana o el espacio simbólico urbano, son algunos de los principales elementos con los que se identifica la interacción de las personas con el entorno y sus principales efectos. El fenómeno de la apropiación del espacio por parte de la población, permite ubicar al ciudadano no en su individualidad, sino en su contexto social en el que se desarrolla y con el que se siente identificado.

Así, se puede afirmar que es mucho más lo que nos une, que aquello que nos separa, a lo largo de la historia de las ciudades, los espacios públicos, como son las plazas, escuelas,

calles, estadios, mercados... que han cumplido un rol central de cohesión social, propiciando la integración de las personas de una misma zona.

Los espacios públicos son pues, un elemento indispensable para procurar una armonización social, generar o preservar un sentido de pertenencia y participación activa. La importancia de adjudicarles un nombre o nomenclatura a calles, escuelas, hospitales, puentes y demás espacios colectivos va más allá de un acto inaugural, implica proporcionar elementos a la población de los cuales se sientan orgullosos e integrados en ellos, lo anterior, con independencia de su utilidad pragmática.

Para que la nomenclatura de un lugar o espacio público trascienda y sea considerada como elemento de cohesión social debe ser, desde su origen, producto democrático de la dinámica social, es decir, no sólo debe considerar la opinión de la población... ¡la gente debe ser elemento central para la toma de decisiones!

En el proyecto de ley que se pone a consideración de esta Soberanía, se regula el procedimiento, los límites, la forma de participar de los ciudadanos, así como la autoridad competente para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos, tales como las calles, avenidas, edificios, escuelas, hospitales, centros de abasto, parques, reservas, establecimientos deportivos y en general cualquiera de los bienes considerados por la legislación de nuestra entidad como susceptibles de portar un nombre.

Creemos que es fundamental fomentar la vinculación entre ambiente y vecinos, entre espacio y usuarios, teniendo siempre en cuenta nuestra variada historia, nuestra rica cultura y nuestra tradición. De ahí que se plantee que los nombres que se impongan calles y lugares públicos se relacionen con lo más profundo y verdadero de nuestras raíces, y que, cuando se pretenda honrar a un personaje, destacar una fecha o conmemorar un evento histórico, procuremos el consenso, priorizando la importancia indiscutida en el orden, municipal, estatal, nacional o universal.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley de Nomenclatura Pública del Estado de México**, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

Distrito I (Toluca)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY DE NOMENCLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. - La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los principios, procedimiento y forma de participación popular en la determinación de la nomenclatura del patrimonio del Estado.

Artículo 2. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- LEY: Ley de Nomenclatura Pública del Estado de México.

II.- NOMENCLATURA: La denominación o nombre específico que se asigne a los bienes, susceptibles de tener nomenclatura.

III.- SECRETARÍA: La Secretaría de Educación del Estado de México.

Artículo 3.- La Secretaría, para efecto de la presente Ley, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir propuestas de nomenclatura de las siguientes personas e instituciones:

- a) Del Gobernador
- b) De los Diputados de la Legislatura
- c) Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia

- d) De las dependencias y entidades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- e) De los organismos constitucionales autónomos
- f) De los pueblos o comunidades indígenas del Estado de México
- g) De los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal
- h) De los Ejidos, siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales, pertenecientes al Estado de México.
- i) Asociaciones civiles, populares, deportivas, empresariales, y
- j) todas aquellas personas e instituciones con representatividad social.

II.- La realización de estudios e investigación sobre la propuesta y asignación de nomenclatura.

III.- Las demás que señale la presente Ley.

Artículo 4.- Las dependencias y entidades que proyecten obras públicas deberán informar a la Secretaría para que inicie los estudios de asignación de nomenclatura pública.

Artículo 5.- La asignación de la nomenclatura de los bienes del Estado de México, se hará de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 6.- El procedimiento para asignar la nomenclatura del patrimonio del Estado será el siguiente:

I.- La Secretaría recibirá la propuesta o el informe del proyecto de obras públicas de parte de cualquiera de los señalados en la presente Ley.

II.- La Secretaría, a través de la Unidad Administrativa de Nomenclatura, realizará la investigación y análisis de la propuesta y emitirá un dictamen aprobatorio fundado y motivado.

III.- En caso de no dictaminarse favorable la propuesta, se solicitará al proponente una nueva propuesta, de no ser dictaminada favorable, la Secretaría asignará la nomenclatura, considerando los aspectos señalados en la fracción anterior.

IV.- En caso de existir más de una propuesta, la Secretaría en base a los principios de esta Ley se pronunciará por una de ellas.

V.- La Secretaría deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de los bienes del Estado susceptibles de asignación de nombre, a los que carezcan de ella y no se tenga propuesta.

Artículo 7.- Con el propósito de resguardar la permanencia de la nomenclatura:

Las nuevas designaciones para los espacios públicos del Estado, calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, deportivos o culturales, puentes, presas, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, reservas territoriales o ecológicas hospitales, estaciones de subterráneos, estaciones o paradas de autobuses y todo otro espacio público del Estado de México, se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- c) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del incremento del patrimonio del Estado.
- d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevos trazos urbanos.

Artículo 8.- Los nombres que se impongan a bienes públicos tendrán como motivación los siguientes principios: que la nomenclatura promueva el rescate de nuestras raíces, el cuidado de los recursos naturales, que corresponda a personajes, fechas o eventos históricos o se refieran a una figura destacada en la ciencia, arte, tecnología, que haya hecho aportaciones significativas a la comunidad o sobre el que se tenga un consenso social o general que haya revestido una importancia significativa en el orden, municipal, estatal, nacional o universal.

Artículo 9.- En ningún caso deberán nombrarse bienes públicos de conformidad con lo siguiente:

- I.- Con nombres de personas antes de haber transcurrido diez años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.
- II.- Con nombres de personas, corporaciones u organizaciones que hayan sido declarados o condenados por las autoridades correspondientes por delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o cualesquiera otros delitos señalados como graves por la legislación penal.

Artículo 10.- En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los nombres de lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.

Artículo 11.- Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Secretaría, hiciese presumir finalidades comerciales o promoción de marcas.

Artículo 12.- La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I.- Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.

II.- Que el nombre propuesto no sea basado en vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios.

III. Que no contenga palabras ofensivas.

IV. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado, del Municipio, del Ejido o de los pueblos o comunidades indígenas y la tradición cultural originaria del pueblo de México.

V. Cuando se propongan nombres de exfuncionarios públicos se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social o cultural en beneficio de la ciudadanía.

VI. No podrán imponerse a los bienes públicos y en general al patrimonio estatal, los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión, o dentro del primer año de haber dejado el cargo conferido.

Artículo 13.- Si el nombre propuesto perteneció a algún miembro de la sociedad, deberá considerarse los siguientes aspectos:

I.- Que sirva como un reconocimiento u homenaje post-mortem; y

II.- Que haya sido una persona de solvencia moral reconocida y que haya realizado acciones en beneficio de la comunidad.

III.- Que no contravenga lo prescrito en la presente Ley.

Artículo 14.- De acuerdo a sus atribuciones la Secretaría podrá atender los asuntos que se generen con motivo de la aplicación de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- La Unidad Administrativa de Nomenclatura deberá estar integrada por un grupo multidisciplinario de investigadores. Esta Unidad deberá estar constituida dentro de un plazo de noventa días posteriores al inicio de la vigencia de la Ley.

QUINTO.- El Titular del Ejecutivo Estatal emitirá el Reglamento de la presente Ley noventa días posteriores al inicio de su vigencia.

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo a las días del mes de de 2014.



Dip. Guadalupe Gabriela
Castilla García.

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADA GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, a nombre propio y de los demás integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política; así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, vengo a someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa que reforma diversos dispositivos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lazo que ciñe el alma mexicana tiene connotaciones que apenas comienzan a aflorar. Algunos sostuvieron que éramos “rebeldes por antonomasia”. Es un falso constructo. En las venas profundas del alma mexicana está latente la necesidad esencial de respetar la norma, de subsumirse al orden. Escribió Octavio Paz:

“El mexicano, contra lo que supone una superficial interpretación de nuestra historia, aspira a crear un mundo ordenado conforme a principios claros. La agitación y encono de nuestras luchas políticas prueba hasta qué punto las nociones jurídicas juegan un papel importante en nuestra vida pública. Y en la de todos los días el mexicano es un hombre que se esfuerza por ser formal y que muy fácilmente se convierte en formulista.

Y es explicable. El orden -jurídico, social, religioso o artístico- constituye una esfera segura y estable.

Cercano como pocos a la idiosincrasia del alma nativa, Paz tenía muy claros los alcances de su esquema pues ¿qué sociedad no prefiere la paz a la discordia, el orden sobre el caos o la razón contra la sinrazón?

Pero... no resulta bastante con desearlo. Es del todo indispensable afanarse en la búsqueda de la fórmula precisa para ceñir al poder y a quien lo ejerce; concebir el mecanismo que permita que el líder dirija los destinos de la comunidad, pero no la sofoque. Se requiere decantar instrumentos que hagan posible que el poder sea rector y no dueño.

No es tarea fácil. La historia de la humanidad está escrita en círculos y la prevalencia del derecho humano contiene contra el poder entendido en el más puro estilo weberiano, es decir: como **“la posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena”**

No obstante ello, en el esfuerzo de obtener una esfera sólida y donde vivir en sociedad, los mexicanos nos dimos una constitución y leyes suficientes para tejer un nutrido entramado de frenos y contrapesos a fin de controlar el ejercicio del poder. La escalada de reconocimiento, rescate y reivindicación de los derechos del hombre se evidencia en la norma suprema y las recientes reformas que el legislador democrático y un liderazgo eficaz han efectuado, pero el camino es largo y cuesta arriba.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósitos incorporar al marco normativo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, un concepto actualizado de la regulación de los Derechos Humanos y el Control de la Convencionalidad, sumando ideas y experiencias que responden por igual a la evolución de México, del Estado que lleva su nombre y del contexto en que ahora se desarrollan los temas torales de la filosofía jurídica.

Desde ese ángulo de visión planteamos incorporar, a la **Norma Normarum** de nuestra entidad, nuevas situaciones derivadas de la **praxis** jurisdiccional y de la forma en que los operadores jurídicos están moldeando, cotidianamente, el espectro de la interpretación de los derechos humanos. Otro eje de la propuesta es -perfeccionando al encuadre protector de los Derechos Humanos- la reivindicación de elementos del federalismo republicano que nació con la Nación: Propiciar el rescate de un federalismo “a la mexicana”.

Hay evidente consenso en torno a la necesidad de poner al día el sistema federal para que ofrezca no sólo oportunidades, sino también respeto y libertad a los estados. No es posible que el texto de la Constitución del Estado Federal establezca restricciones,

prohibiciones y, aun, pautas que limiten o constriñan el ámbito competencial de las autoridades locales y menos aún, que permita o abra paso a la creencia de que existen “mexicanos de segunda”. Se trata, por supuesto, de repartir recursos y facultades; pero también de reivindicar antiguos derechos o adquirir nuevas responsabilidades, a fin de que cada uno esté en condiciones de hacer frente a las exigencias de su propio régimen interior.

En este orden de ideas, es conveniente destacar que el espíritu de la propuesta que se presenta ante esta Soberanía se inscribe en la materia de los derechos humanos - prerrogativas que corresponde proteger y promover por igual a todas las autoridades; por ser limitaciones a toda manifestación del poder público- y que este anhelo legislativo implica una verdad de explorado derecho: Todas las normas del sistema jurídico local pueden ampliar o complementar las garantías individuales que consagra la Constitución del Estado Federal por lo que, a mayoría de razón, puede (y debe) hacerlo, la Constitución de las entidades federativas, pues en ella se plasman el espíritu, la esencia y la idiosincrasia de nuestra patria chica.

Una gran misión que el Gobierno de la República ha emprendido, como parte del concepto de “mover a México” es, sin óbice de otras grandes reformas, la de impulsar un replanteamiento en el ejercicio del poder, devolviendo a las entidades facultades y derechos que de origen les discernía el pacto federal. En ese rubro se encuentra la reingeniería jurídica en proceso para remitir a las constituciones de los estados el mayor número de competencias alusivas al ejercicio de la soberanía local.

La Constitución Mexiquense en vigor, guarda en su estructura diversos elementos de elevada técnica, pero evidentemente afectados ya por la obsolescencia. Con casi un siglo a cuestas, las reiteradas e inconexas enmiendas que ha sufrido nuestra **Lex Fundamental** muestran, a simple vista, la insuficiencia del esquema.

Similar opinión sostiene Uribe Arzate, cuando escribe:

En el ordenamiento jurídico mexicano existen algunos instrumentos encaminados a garantizar el carácter supremo de la Constitución. Casi todos son inoperantes o de alcances limitados y en conjunto, por estar desarticulados, no sirven con efectividad al propósito de su creación.

Dada la magnitud del desfase entre necesidad factual y la eficacia normativa, tenemos claro que el cambio de rumbo ha de transitar, forzosamente, por el rediseño integral del capítulo de los derechos humanos contenidos en la Constitución particular.

Este cuerpo normativo, que es, al mismo tiempo que ley en sí mismo, compendio de planes, anhelos, propuestas y programas, es el sustrato idóneo para plasmar los derechos inherentes a la persona humana, y en virtud de esto, la presente propuesta legislativa debe anclar y ceñirse a su texto fundamental.

De explorado derecho, las raíces etimológicas de la palabra “Constitución” proceden del latín y son *cum* (con) y *statuere* (establecer). Es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con los ciudadanos, estableciendo las bases para su gobierno y para la organización de sus instituciones.

Cuando Hans Kelsen, artífice de la Teoría Pura del Derecho, se adentró en la búsqueda de una puridad hipotética que dejase de lado los contenidos morales y éticos, sostuvo que la definición de Constitución debería abarcar, al menos, dos sentidos: El lógico-jurídico y el jurídico-positivo.

Para Kelsen, la Constitución, desde un sentido lógico-jurídico, es la norma fundamental que no es creada conforme a un procedimiento jurídico, por lo que no es una norma positiva -debido a que nadie la ha regulado y a que no es producto de una estructura jurídica- sino sólo un presupuesto básico. En su planteamiento, a partir de ésta se integrará el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico

En el sentido jurídico-positivo, la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y norma fundamental en la cual descansa todo el sistema jurídico.

Luciano Silva propone: “Constitución es la concreción sistemática de limitaciones al poder” y explica que, en un sentido material, también puede entenderse como el “Conjunto

de principios, decisiones, disposiciones y reglas que rigen la organización, atribuciones y funcionamiento de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos, así como las relaciones de éstos con los habitantes de un Estado, dándole primacía a sus derechos fundamentales”.

Es en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por tanto, donde debe inscribirse –o explicitarse- el derecho de todas las personas a ser tratadas como iguales, pero expresado en la forma y términos que los legisladores de nuestra entidad, sin perder de vista el contexto nacional e internacional de esa materia interpretan, con un toque mexiquense, el marco regulatorio.

Mejor ejemplificó Aristóteles dicho ejercicio creativo cuando, después de realizar su mítico periplo en el que -a efecto de poner en el crisol del análisis la manera en que otras culturas decantaban su norma básica fundamental- estudió más de cien constituciones, concluyó admitiendo que una norma jurídica no admitía una extrapolación sin fundamento, sintetizándolo en su frase ***“El fuego no arde igual en Persia que en Atenas”***

Si miramos a través del prisma de esa frase, podremos comprender que los dispositivos legales toman su color, su sabor y su esencia de la raíz profunda de una comunidad, de una nación. Así lo dedujo el Estagirita hace más de dos mil años, y así se comprueba en la terca realidad que nos posee.

Las piedras miliarenses que, ejerciendo su método analítico nos dejara Aristóteles, continúan marcando con fidelidad coordenadas intemporales -¿o debiéramos decir... atemporales?- de cómo es y qué define a una Constitución.

Hemos dicho que el hilo conductor de Aristóteles en lo que hace al vocablo “Constitución”, abrevia de un razonamiento empírico-dialéctico que el Estagirita asocia con la naturaleza íntima del ser humano. Para Aristóteles, es condición irreductible de la conducta humana asentarse en un territorio y unirse en sociedad, haciendo uso privilegiado del lenguaje –elemento que, a su decir, nos distingue del resto de las especies, con la característica especialísima de que una colectividad así integrada no se convierte en ciudad a menos que los habitantes convengan sujetarse a una norma... y a un gobierno común.

Asociar el gobierno con la identidad de la nación es el siguiente paso metódico del Estagirita. Es decir, la diferencia entre una comunidad desagregada, sin identidad nacional,

y una polis debidamente integrada es: el gobierno. Así lo expresa el filósofo: “La constitución de un Estado es la organización regular de todas las magistraturas... En todas partes el gobierno de la ciudad es la autoridad soberana: La constitución misma es el gobierno”

La Constitución es el sentido del Estado. Sólo desde ese cariz puede entenderse que, para Aristóteles, aunque subsistan los mismos hombres como gobernantes y como gobernados, el Estado cambia, si se modifica su Constitución.

A esa posibilidad de modificación apelamos, pues si bien es cierto que con tino y sensibilidad, los integrantes de la LVII Legislatura del Estado modificaron el texto del artículo 5 de nuestra norma básica, a efecto de incorporar el espíritu de la reforma que, en materia de derechos humanos se aprobó en nuestro país en junio de 2011, las sutilezas y matices en su interpretación, por los operadores jurídicos, y el embate del tempo de nuestra sociedad, hacen deseable y aún, necesaria, continuar la evolución de dicho dispositivo.

El reconocimiento de las diferencias y la imperiosa necesidad de que, al menos desde la Norma Fundamental, se reconozca y propicie la igualdad de los estratos que componen y enriquecen nuestro estado, impone la urgencia de tutelar con efectividad los derechos de todos los pobladores de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto **que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADA GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA

Distrito IV (Lerma)

**DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Único. Se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales **ante la ley y gozarán de las libertades y derechos humanos reconocidos** por la Constitución Federal; esta Constitución; **las leyes del Estado y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección.**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución **favoreciendo** en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad **y, en caso de ser necesario deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca

la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias **sexuales**, estado civil **o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social**; que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la **igualdad** entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de ____ del año dos mil catorce.

Toluca de Lerdo, México a 25 de marzo de 2014.



Dip. Tito
Maya de la Cruz.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 y 70 de su reglamento, el que suscribe, Diputado Tito Maya de la Cruz, en representación Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta H. LVIII Legislatura, Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 7.35 del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en su capítulo cuarto denominado “De la terminación y revocación” lo anterior en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad del Transporte Público de Pasajeros debe ser contemplada con una visión general, es decir debe de buscar la satisfacción de todos los actores que participan de manera directa o indirecta en la prestación de este servicio, los usuarios, el gobierno, los trabajadores de las empresas de autotransporte y los empresarios buscan contar y ofrecer un servicio que este a la altura de las expectativas actuales de movilidad urbana.

Pero para llegar a tener un servicio eficiente es de vital importancia que cada uno de los actores tenga sus objetivos bien definidos, es necesario que se conozcan los derechos y obligaciones, además de que se preste un servicio con eficiencia y calidad en todas las acciones que se ejecuten en la prestación del servicio.

La constante insatisfacción del servicio por parte de los usuarios nos ha llevado a un desequilibrio, trayendo por consecuencia la perdida de la demanda por parte de los mexiquenses, mismos que se han optado por la adquisición de un vehículo particular que cubra las deficiencias del transporte público de pasajeros, generando con ello altas concentraciones vehiculares en horas pico.

Normalmente, un usuario satisfecho aspira salir de su origen, caminar hasta la parada donde puede tomar el transporte público, esperar la corrida del autobús, trasladarse en el menor tiempo posible, que los vehículos sean seguros y confortables, que el conductor esté capacitado para prestar el servicio y que maneje con prudencia, y seguridad, además de pagar una tarifa razonable por el buen servicio que se presta, a eso aspira cualquier mexiquense, creo que no pide imposibles.

La realidad que vive nuestro Estado, contrasta con el deber ser del servicio público de pasajeros, en la actualidad tenemos unidades de servicio público sucias, chocadas, con vidrios polarizados, asientos rotos, con choferes, la mayor parte de estos sin la capacitación suficiente para traer en las manos tanta responsabilidad, si a esto le sumamos que las calles de nuestro Estado son el escenario ideal para la práctica de arrancones, todo porque a la autoridad encargada de vigilar el transporte público se olvidó hacer “obligatorio” como lo marca la Ley, el uso de gobernadores o atenuadores de velocidad.

Las conductas de muchos conductores de transporte público dejan mucho que desear, desde esta tribuna hago un reconocimiento a aquellos que prestan el servicio de manera eficiente y profesional, pero también es justo reclamar a quienes no lo hacen así, ya que algunos dan un trato pésimo al usuario y conducen de forma temeraria sus unidades, lo anterior es generado por operadores que son inexpertos debido a su corta o edad o escasa capacitación, generado con ello accidentes, muchos de éstos con pérdidas materiales, pero también con lamentables pedidas humanas.

Situación que como legisladores no debemos pasar de lado, ya que a diario, miles de mexiquenses son expuestos a condiciones lamentables de transporte, soportando las vejaciones, groserías y malos tratos de algunos conductores, que cabe hacer mención, muchos usuarios se han quejado o sospechan que no se encontraban en condiciones de manejar, ya que presentaban olor a alcohol u otras sustancias que no pueden identificar.

Es necesario que los concesionarios asuman la responsabilidad de imponer regímenes disciplinarios a sus empleados, no es posible que el criterio de selección sea “al que conduzca más rápido y de más vueltas en la ruta”, esto no pude seguir así ya que por culpa de las prisas y el estrés por cumplir con una cuota los choferes se ven en la necesidad de utilizar estimulantes y/o enervantes que les permitan soportar altas jornadas de trabajo, bajo lo complacencia de los concesionarios, ya que esta conducta no trae más consecuencias que en caso de accidente la reparación del daño, y en el caso de la pérdida de vidas, el pago que determine el MP o en su defecto un juez como indemnización.

La presente iniciativa no busca criminalizar el oficio de operador de servicio público, lo que busca es que los concesionarios brinden la asesoría, capacitación y vigilancia de su personal operativo, y que en caso de incumplir con la vigilancia de sus operadores y toda vez que sean detectados bajo efecto de alguna droga, enervantes o sustancia psicotrópica prohibidas en Ley General de Salud, mientras conducen, les sean retiradas las concesiones de manera definitiva para la prestación del servicio; acciones como esta se traducirán en la oportunidad de contar con un mejor servicio en beneficio de miles de mexiquenses ya que busca de manera primordial proteger su integridad física.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la presente, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XIV y se adiciona la fracción XVI al artículo 7.35 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.35.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I a la XIII ...

XIV. Permitir que los operadores presten el servicio, bajo el influjo de alcohol, drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas prohibidas en Ley General de Salud.

XV. Las demás previstas en este Libro y la concesión o permiso respectivo; y

XVI. El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los __días del mes de ____del año dos mil catorce.

Toluca, Estado de México a 24 de marzo del 2014.



Dip. Alfonso Guillermo
Bravo Álvarez Malo.

**DIPUTADOS SECRETARIOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Y 68 de su Reglamento; el suscrito **DIPUTADO ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO** del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, conforme a la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El municipio constituye una comunidad natural y espontánea, que nace de la imprescindible necesidad de organizarse política, jurídica y administrativamente; es la célula social, política y económica, en donde la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades, según se establece en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, es el primer órgano de gobierno que tiene contacto con los ciudadanos, es el origen de la organización del Estado, asimismo la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 112 reafirma lo que nos dicta la Constitución General.

A su vez la doctrina también nos establece la importancia del municipio y es Adolfo Posada (1936), quien sostiene que “el municipio es una sociedad, entidad o comunidad, para algunos natural, el Estado no lo creó; es anterior al mismo que ha de reconocerlo en donde quiera que exista”.

Los mexiquenses sufren municipios llenos de necesidades y demandas concretas, tales como: educación, salud, cultura y recreación, que forman parte de esas expresiones. También hay exigencias relacionadas con condiciones de desigualdad social como pobreza y marginación que requieren del trabajo del gobierno local.

En el Estado de México se necesitan municipios que atiendan las demandas sociales y que generen soluciones a dichas condiciones. Se deben implementar políticas públicas que brinden oportunidades en beneficio de los ciudadanos.

Un esquema de gobierno eficiente, implica reinventar su estructura y procedimiento para generar un mayor beneficio a la sociedad, los sistemas de gestión de la administración pública municipal son en ocasiones difíciles de consolidar; por tal motivo es de gran relevancia que todas las áreas que componen el ayuntamiento funcionen con eficacia. La administración municipal para el eficaz desempeño de sus funciones, se puede auxiliar de comisiones edilicias, los cuales son órganos que apoyan en el cumplimiento de las funciones públicas y son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, que deben especializarse en las diversas áreas o materias de la administración municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado indica que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Por lo tanto la importancia de las Comisiones Edilicias dentro del Ayuntamiento tiene gran relevancia en desarrollo de la administración municipal, podemos partir desde la creación del Bando Municipal hasta el Reglamento de Mejora Regulatoria.

En el año 2012 la LVII Legislatura del Estado, reformó los artículos correspondientes al desempeño de las comisiones y facultó al ayuntamiento para que en sesión ordinaria de cabildo sea informado sobre el desempeño de las comisiones. Pero en el estudio de esa reforma, he concluido que el informe trimestral de las comisiones no es vinculante con la instalación de las mismas, por lo tanto, si una comisión edilicia no es instalada, no está obligada a rendir su informe. Es por lo anterior que se propone que sea incluido dentro del artículo 65 de la ley en materia, el deber de los presidentes de las comisiones para que las instalen e inicien con sus trabajos en un plazo perentorio.

Es de gran importancia realizar este cambio a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ya que el trabajo edilicio tiene un valor preponderante en el desarrollo, progreso y competitividad de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que, de estimarse correcto, se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

A T E N T A M E N T E

ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al **Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 65.- ...

...

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado México, a los _____ días del mes _____ de 2014.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo del 2014.



Dip. Annel
Flores Gutiérrez.

**C. PRESIDENTE DE LA H. MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

**ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, DIPUTADA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASÍ COMO 28, FRACCIÓN I Y 79 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AMBOS
ORDENAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PRESENTE INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR
DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción proactiva de la gestión pública, debe regirse por una Máxima: **Las oportunidades, ni se esperan, ni se buscan; Las Oportunidades se CREAN:**

La aprobación de la Reforma Constitucional en materia de Energía a la que concurrió la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México como parte del Constituyente Permanente abre puertas insospechadas para impulsar el desarrollo de la entidad.

Habiendo conservado la propiedad de la Nación sobre el petróleo en el subsuelo, se abre un abanico de posibilidades ya que se autorizó la participación de particulares, como lo había propuesto originalmente el General Lázaro Cárdenas, en la

exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos. La reforma también se ocupó de la industria eléctrica donde se autorizó la producción de energía fluida para su entrega a la Comisión Federal de Electricidad que conserva las líneas de distribución. Ambas empresas hasta hace poco para-estatales: Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad pasan a ser empresas productivas del Estado con una mayor y más amplia capacidad para involucrar a los productores nacionales en el desarrollo del objeto de dichas empresas: la extracción de petróleo e hidrocarburos y la generación de energía eléctrica básicamente.

El Estado de México es una de las entidades con mayor vocación para participar de estos cambios trascendentales para la vida económica y, por tanto, social, del país. En nuestro suelo se concentran un número significativo de empresas principalmente micro y pequeñas que hacen una de las principales contribuciones a la producción industrial de México, junto con el Distrito Federal nuestra aportación al Producto Interno Bruto es una de las más importantes. De ahí que la presente iniciativa tiene la finalidad de insertar a las empresas y la Población Económicamente Activa de nuestra entidad, en la naciente industria del sector energético, principalmente en la actividad económica de proveeduría y servicios de este sector.

Se trata de que el Gobierno del Estado asuma el deber de impulsar y fomentar la articulación de nuestras industrias y mano de obra calificada con las cadenas productivas que emerjan en el nuevo entorno energético del país. Esta tarea requiere de un enfoque de acción estratégica que permita conocer con profundidad las características de este sector energético en nuestro país a partir de la recién aprobada reforma estructural. Estamos ante una oportunidad única que requiere de claridad en las acciones que nuestro Estado de México abra de emprender; para que a partir de las fortalezas de nuestra planta productiva y de nuestra posición estratégica geográfica, seamos arquitectos de un verdadero desarrollo sostenido y sustentable en cada de las regiones de nuestro Estado.

La iniciativa tiene el propósito de que el gobierno estatal coadyuve en la creación de las condiciones que nos permitan lograr la participación que el Estado de México

merece en vista de su potencia económica en particular industrial y en la mano de obra calificada. Lo anterior, implica necesariamente un ejercicio organizacional en el ámbito de la estructura de la Administración Pública Estatal. En consecuencia, proponemos el rediseño funcional por decreto del legislativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que sea la dependencia encargada de vincular a la planta industrial del Estado, compuesta de empresas y trabajadores, en la nueva industria del petróleo y demás hidrocarburos así como en el mercado de las energías renovables.

Esta secretaria que formar parte de la administración estatal, debe ser la instancia de acumulación de conocimiento sobre las oportunidades de la apertura de la industria del petróleo y de electricidad para diseñar incentivos con opinión de empresas y trabajadores para articular la planta industrial del Estado en la exploración y extracción de hidrocarburos. Es importante señalar que si bien el Estado de México no cuenta con yacimientos hasta ahora significativos para su explotación, sí tiene una amplia gama de industrias que se pueden relacionar con las actividades petroleras principalmente de extracción que se lleven a cabo en otras entidades.

De igual forma, es fundamental que esta dependencia impulse y fomente las actividades relacionadas con el petróleo y energías renovables, cuyo objetivo primordial radica en acompañar a la industria y trabajadores del Estado en el esfuerzo sistemático e informado para integrarse a las cadenas productivas que darán soporte a la nueva composición de la industria de los hidrocarburos y de la electricidad en el país.

Enfrentando los retos de sustentar y consolidar el crecimiento económico así como de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, el estado de México se ha dado a la tarea de mejorar las bases y condiciones sobre las cuales empresas nacionales e internacionales puedan realizar negocios en su territorio.

Cinco estados se preparan para aprovechar la recién aprobada reforma energética. Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Morelos y Jalisco han hecho públicas sus intenciones de integrar a sus estructuras gubernamentales, organismos que funjan como secretarías, agencias o direcciones especializadas en temas energéticos. Resulta fundamental que el Estado de México, replicará el establecimiento de una política similar, ya sea para detonar proyectos de generación de energía eléctrica por la vía eólica o solar o bien para fortalecer y fomentar el desarrollo de la industria del sector energético.

Es importante destacar que, a diferencia de los contados Estados que han implementado acciones para insertarse en la industria energética resultante de la reforma constitucional, la presente iniciativa se produce en el ámbito del Poder Legislativo, lo cual le otorga el carácter de permanencia a la instrumentación de planes, programas y políticas públicas revistiendo con ello a la decisión política de la visión de largo plazo que implican las medidas en el espectro del desarrollo económico.

El Estado de México, se posiciona como una de las principales entidades del país con mayor apertura económica, consistente, sólida y estable que brinda certidumbre a las decisiones de inversión de las empresas.

El Estado ha mostrado un amplio desarrollo en materia de infraestructura que lo hace altamente competitivo para la operación logística de los negocios. Un factor determinante que le inyecta una ventaja competitiva al estado, es la ubicación geográfica y su integración y sinergia con el Distrito Federal, se ha definido ya como un terreno natural para el desarrollo de una industria de atención nacional e internacional basado en la dinámica económica y social de la Zona Metropolitana del Valle de México. Como una importante opción a la descentralización empresarial y habitacional del Distrito Federal, el Estado de México basa sus fortalezas en su ubicación geográfica, la cantidad y calidad de los recursos humanos que genera, así como de su oferta educativa, y en la infraestructura de comunicaciones y transportes que complementa con el Distrito Federal.

Comparativamente con otros estados, el Estado de México cuenta con un capital humano de 15, 633,788 habitantes y una población económicamente activa (PEA) del 13.48% del total nacional, muy por encima de estados como Coahuila que tiene el 2.52%, Jalisco con 6.75%, Morelos 1.56%, Nuevo León 4.51% y Tamaulipas 2.96%. En promedio el PEA del Estado de México es 2.4 veces mayor que el de los estados en cuestión.

En la actualidad en el país se gradúan cada año cerca de 90 mil estudiantes de nivel licenciatura y/o ingeniería y tecnología. Esto representa una aportación de talento altamente atractivo para las empresas de diferentes sectores. El Estado de México en particular, registra cerca de 46 mil egresados de licenciatura y técnico superior universitario, representando así el 11.3% del capital humano nacional, convirtiéndose de esta manera en el estado de la república con más personal capacitado en relación con los estados de Coahuila, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Tamaulipas los cuales muestran un capital intelectual que va de 6,423 profesionistas que representa tan solo el 1.7% a 28,649 que equivale al 6.1%.

La infraestructura en materia de comunicaciones y transportes es determinante dentro del desarrollo económico de un ente ya que si esta es adecuada nos permitirá reducir costos y agilizar la llegada y salida de mercancías.

En resumen el Estado de México cuenta con:

- 2 aeropuertos uno nacional y otro internacional
- 1,284 Kilómetros de vías férreas.
- 13,222 kilómetros de carreteras.

Un sector de gobierno dinámico impulsa el crecimiento y abre un abanico de oportunidades para la sociedad receptora. Para fomentar la plena actividad del sector privado. El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar económico y con brindar oportunidades a sus ciudadanos, centran su atención a la

calidad de las leyes, regulaciones y a la organización de las instituciones que conforman a diario la actividad económica. Este compromiso permite al Estado de México colocarse en el 4to lugar en el Doing Business (facilidad para abrir una empresa) solamente debajo de los estado de Guanajuato, Yucatán y Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de **promover el desarrollo de la industria del sector energético**, que permita atraer más inversión extranjera directa y la generación de fuentes de empleo para todos los mexiquenses; me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

“Por Una Patria Ordenada y Generosa”

Diputada Annel Flores Gutiérrez

P r e s e n t e

Me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de reforma al artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de acuerdo al siguiente:

DECRETO

**LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se **reforma** el primer párrafo y la fracción I del segundo párrafo, y se **adiciona** una fracción II, recorriéndose en su orden la actual fracción II y las fracciones subsecuentes del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de **diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas que permitan** regular, promover y fomentar el desarrollo económico **sostenible y sustentable** del Estado.

.....

I. Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades mineras, industriales, comerciales, del sector energético, de abasto y de las exportaciones;

II. Implementar planes, programas y acciones para vincular al sector industrial energético estatal, con las dependencias y entidades del gobierno federal relacionados directamente con la industria del petróleo, hidrocarburos y sus derivados; así como de la energías provenientes de fuentes renovables.

- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VI Bis.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.....
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.....
- XVI.
- XVII.

XVIII.....

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Artículo Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravenga las disposiciones del mismo.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de de 2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de marzo de 2014



Dip. Adriana de Lourdes
Hinojosa Céspedes.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la siguiente iniciativa por la que se crea la Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México, lo que hacemos en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

El poder legislativo nace de la necesidad de que el poder público se especialice, profesionalice y dignifique sus funciones, para lograr el recto y eficaz ejercicio de sus obligaciones; pero también, para crear contrapesos y hacer cambiar nuestro entorno social por uno más prometedor, que permita aumentar las posibilidades de logro del bien común mediante el respeto al estado de derecho.

En la Legislatura Estatal no solo debe asumirse el ejercicio de legislar, sino también, la contribución a la correcta orientación política y el control de ésta. Por ello, deben colaborar en el establecimiento de procedimientos que permitan involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones de gobierno.

Para esto, estamos seguros que la participación ciudadana es un elemento indispensable, ya que la vida interna del poder legislativo estatal tiene una gran diversidad ideológica, la

cual, debe estar siempre asentada en valores éticos que permitan congruencia entre lo que se dice y lo que se hace. Es importante que en las funciones gubernamentales, el pensar, el sentir y el hacer, sean encaminados siempre a logros.

La sociedad mexiquense es cada vez más plural y participativa, por lo que es fundamental tender los lazos que vinculen de mejor manera al ciudadano con sus autoridades estatales y municipales. Con éste propósito se presenta ante esta Legislatura la Iniciativa de Ley en comento, que enmarca, da forma y rumbo a la dinámica social.

El régimen de propiedad en condominio, encuentra su regulación en el Estado de México a partir del 11 de abril del año 2002, fecha en la que fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de México. Dicho ordenamiento fue la respuesta para solucionar una problemática real que hasta la fecha se estaba presentando en la convivencia vecinal en regímenes de condóminos, que hasta esta fecha sólo se habían normado con el reglamento del artículo 497 del Código Civil del estado que databa de los años 60`s.

De manera general, el objeto de la ley era dejar en claro donde inicia y donde termina la propiedad exclusiva y cuándo, con acciones u omisiones, se afecta a otros condóminos; es decir, aprender a convivir en condominio. De manera específica, también trata de regular aspectos como la contribución en la prevención de conductas antisociales al promover la cultura del respeto por las personas y sus bienes; fomentar la cultura de la convivencia en el régimen en condominio; establecer competencias y el procedimiento de conciliación; y, establecer sanciones por la realización de conductas antisociales en contra de la sana convivencia vecinal.

La ley y los temas que regula para el régimen de propiedad en condominio, además, tienen el mandato directo para reglamentar. Es aquí donde los condominios pueden, basados siempre en la norma general, adecuar sus reglas y procedimientos a las costumbres propias. Realizar su propio reglamento interno, trae como consecuencia obvia una mejor convivencia y relaciones estables y cordiales entre los condóminos, mejorando el ambiente y haciéndolo más justo y equitativo para todos, al seguir reglas comunes.

Existen regulaciones en materia condominal y urbanística muy innovadoras en diferentes estados del país, tal es el caso de la Procuraduría Social del Estado de México o la

Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de México. Sin embargo, en el Estado de México es indudable que la legislación sobre estos temas ha quedado rebasada. Del análisis del articulado de la Ley de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de México, pueden detectarse problemas en cuestiones como:

1. La Asociación Civil;
2. El Comité de Vigilancia y de la Mesa Directiva;
3. Escasa regulación de la figura del residente;
4. Obligaciones de las autoridades;
5. Requisitos para la concesión de servicios internos;
6. Seguridad de los condominios y fraccionamientos;
7. e) Procedimientos Sancionatorios;

Entre otros.

Pero además, la complejidad del régimen condominal ha permeado en otros tipos de temas colaterales, entre los que podríamos mencionar de manera general, más no limitativa, los siguientes: involucramiento de los ciudadanos en materias de desarrollo urbano, tal como el poder opinar en la realización de los Planes de Desarrollo tanto estatal como municipales; que el ciudadano también pueda intervenir con su opinión, para determinar los usos de suelo; transparentar los procedimientos modificatorios de los usos de suelo; normar el procedimiento con tiempos, formas y sanciones a servidores públicos corruptos, respecto a los servicios prestados por el estado y los municipios en cuestiones de desarrollo urbano; una legislación acorde y real en materia ambiental; reducir trámites y adecuar normatividad secundaria; planeación del sistema de transporte público; construcción de infraestructura adecuada; etcétera.

El problema vecinal en régimen de convivencia en fraccionamientos y/o condominios, se ha ido complicando de manera paulatina, por lo que sólo puede resolverse creando reformas integrales que consideren el impacto normativo a otros ordenamientos. El proyecto de iniciativa que hoy se presenta contempla lo siguiente:

PRIMERO. Creación de la Ley para la Protección Social y Acciones Urbanísticas del Estado de México, que:

- a) Actualiza las figuras de la propiedad condominal y del desarrollo urbano a las nuevas necesidades y realidades de nuestro estado;
- b) Define con precisión el concepto de asociación, clarifique las figuras del régimen de propiedad en condominio como el Comité de Vigilancia y de la Mesa Directiva, residente, entre otras; determine de manera precisa las obligaciones de las autoridades en materias como el desarrollo urbano, el transporte público, la sustentabilidad de los recursos, etcétera; la certificación de administradores de condominios y fraccionamientos; procedimientos de conciliación y sancionatorios; entre otros.
- c) Crea un área administrativa que proteja a los condóminos tanto de las administraciones municipales como de la estatal, cuyas funciones esenciales sean: ser instancia para atender quejas e inconformidades de ciudadanos, por actos u omisiones de las autoridades; orientar gratuitamente a la ciudadanía; realizar estudios y consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones y programas gubernamentales; conciliar el interés de los quejosos afectados por actos de las dependencias de la Administración Pública; orientar, informar y asesorar a los poseedores o adquirientes de vivienda en lo relativo al entorno urbano y los derechos y obligaciones que se adquieren; llevar el registro de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas cuyo objetivo principal sea representar jurídicamente a los ciudadanos; asegurar que los gobiernos municipales incluyan en sus Planes de Desarrollo Urbano todas las obras convenidas con los gobiernos federal, estatal y municipales que les antecedieron, mostrando las bondades y la problemática que estas obras pudieran causar; entre otras más.
- d) Crea un área de defensa y protección ciudadana en materia de desarrollo urbano que vigile el cumplimiento de las disposiciones en la materia, que lo ordenen; que promuevan la investigación; que orienten y difundan información; que promueva la capacitación de servidores públicos y los peritos que participan en la gestión de acciones de urbanización y edificación; que propicie procesos de consulta ciudadana; que solicite a las dependencias estatales y municipales información relativa a la expedición y revisión de sus

Programas y Planes; que intervenga en la elaboración y suscripción de los convenios para la ejecución de obras de urbanización en un desarrollo progresivo por objetivo social; que preste servicios gratuitos de asesoría a los ciudadanos; entre otras.

SEGUNDO. Contemple de manera integral, la revisión de la legislación en materia de propiedad en condominio, desarrollo urbano, sustentabilidad, entre otros. Con el propósito fundamental de analizar el impacto normativo y hacer compatibles con la reforma, todos los criterios y procedimientos de la materia.

Los objetivos que perseguiría nuestro proyecto, serían que el ciudadano pueda sentirse protegido en conflictos generados por autoridades en cuestiones comunes como la falta continua de luz, agua, daño a vehículos por topes o baches, conflictos entre vecinos, por actos de autoridad arbitrarios, o bien, por actos de corrupción de los mismos.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una patria ordenada y generosa”

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES

Presentante

DECRETO NÚMERO _____

**LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea la Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México, para quedar de la forma siguiente:

**LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y PARA LA
DEFENSA DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL
Y PARA LA DEFENSA DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Regular la organización, funciones y procedimientos que se sigan ante la Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México;

- II. Regular las instancias a las que puedan acceder particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias y condominios
- III. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México;
- IV. Regular el control, vigilancia y autorización de los actos relacionados con el fraccionamiento, división, subdivisión, fusión, segregación, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles de propiedad privada; y
- V. Orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación en materia de Desarrollo Urbano, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, conforme las disposiciones de éste ordenamiento, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos que establezcan las leyes.

Artículo 2.- La Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3.- La Procuraduría tiene por objeto ser una instancia accesible a los ciudadanos, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios.

Así como, procurar y coadyuvar al pleno cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano Federales, Estatales, Regionales y Municipales y los Parciales que de ellos se deriven a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta ley establece.

Artículo 4.- Los procedimientos que se ventilen ante la Procuraduría, estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad.

Artículo 5.- La Procuraduría será la instancia administrativa para recepción, trámite, seguimiento y conclusión de las quejas a que se refiere esta Ley.

Artículo 6.- El patrimonio de la Procuraduría se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto, con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, así como por las donaciones que se le otorguen.

Artículo 7.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Administración Pública: Cualquier instancia de la Administración Pública del Estado de México;
- II. Concesionario: Persona física o moral que presta un servicio público en virtud de una concesión otorgada por la Administración Pública;
- III. Consejo de Gobierno: Consejo de Gobierno y Órgano Rector de la Procuraduría Social;
- IV. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México;
- V. Gobernador: Al Gobernador del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. Ley: Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México;
- VII. Permisionario: Persona física o moral que tiene permiso para prestar un servicio público y/o tiene en posesión un inmueble propiedad de la Administración Pública;
- VIII. Procurador: Procurador Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México;

- IX. Particular: Ciudadano, condómino, poseedor, administrador del condómino, vecino, agrupaciones, asociaciones u organizaciones, comités ciudadanos y consejos;
- X. Queja: Es la presentada por cualquier particular ante la Procuraduría, para intervenir respecto a los actos u omisiones en las funciones y prestación de servicios de la Administración Pública, sus concesionarios o permisionarios, asimismo en relación a los conflictos que se susciten en materia condominal;
- XI. Quejoso: Es todo aquel particular que presenten una queja;
- XII. Recomendación: Es aquella que emite la Procuraduría, concesionarios o permisionarios, con la finalidad de que se ciñan a los establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en su materia;
- XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social y para la Defensa de las Acciones Urbanísticas del Estado de México;
- XIV. Requerido Condominal: Es el condómino, poseedor, administrador o integrante del comité de vigilancia o comités cualesquiera sean estos, y que sea señalado por un quejoso; y
- XV. XIV. Sugerencia: Es aquella propuesta que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los Órganos de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios, para una pronta y ágil atención de los particulares.

**TITULO SEGUNDO
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y PARA LA
DEFENSA DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 8.- La Procuraduría se integrará con el Consejo Consultivo, un Procurador, los Subprocuradores y las unidades administrativas que determine el Reglamento.

Artículo 9.- La Procuraduría estará a cargo de un Procurador, que debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa convocatoria y el establecimiento de mecanismos de consulta con la sociedad civil organizada.

Para hacer el nombramiento, la Legislatura, por conducto de una Comisión especial, convocará a las más destacadas organizaciones de la sociedad civil que, en su desempeño, se hayan distinguido por la defensa del entorno urbano del colono, asociaciones y colegios vinculados a la defensa del entorno urbano y, en general, a las entidades o personalidades que estime conveniente, a proponer una candidata o candidato para hacerse cargo de la Procuraduría.

El Procurador, para el cumplimiento de sus responsabilidades, se auxiliará de los servidores públicos que determine el Reglamento, en el cual se establecerán la organización, atribuciones y funciones que correspondan a las distintas áreas de la Procuraduría.

Artículo 10.- El Procurador durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual periodo, en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 11.- Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Ser originario o tener residencia en el Estado de México no menor a cinco años inmediatamente anterior a la fecha de su designación;
- III. Contar con estudios mínimos de Licenciatura
- IV. Tener conocimientos y experiencia administrativa;
- V. Ser mayor de 30 años; y
- VI. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad.

Artículo 12.- Son facultades del Procurador;

- I. Planear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere la ley;
- II. Establecer las políticas y los programas de la Procuraduría, haciéndolo del conocimiento del Gobernador y la Legislatura
- III. Actuar como Representante legal de la Procuraduría;
- IV. Emitir las recomendaciones, sugerencias y sanciones de índole administrativa y de interés social a las que se refiere la Ley.
- V. Presidir las sesiones del Consejo de la Procuraduría;
- VI. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría, previamente concertados con el Consejo;
- VII. Aprobar y suscribir los convenios que se celebren con instituciones y autoridades diversas para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría;
- VIII. Nombrar, promover y remover libremente a los servidores públicos de la Procuraduría, que no tengan señalada otra forma de nombramiento y remoción por esta Ley;
- IX. Delegar las facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Estado de México.
- X. Aplicar las sanciones establecidas en esta ley y en otros ordenamientos aplicables en materia administrativa.
- XI. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos y ante las autoridades competentes, los hechos que constituyan transgresiones de ordenamientos administrativos.
- XII. Proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y ejercer el autorizado.
- XIII. Presentar el proyecto del Reglamento de la Procuraduría a la Legislatura para su aprobación.

Artículo 13.- El Procurador enviará a la Legislatura, un informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado en dicho período. Este informe deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, y contendrá un resumen descriptivo sobre las quejas que se hayan recibido, las investigaciones y conciliaciones realizadas, así como las recomendaciones y sugerencias emitidas que hayan sido rechazadas, cumplidas y las pendientes por cumplimentarse; estadísticas e información que se considere de interés.

Asimismo, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, el informe contendrá las propuestas dirigidas a las autoridades de la Administración Pública del Estado de México y a las de los Municipios, para mejorar las prácticas administrativas correspondientes.

Artículo 14.- El Procurador y los Subprocuradores no podrán ser sancionados en virtud de las opiniones o recomendaciones que emitan, en ejercicio de las facultades propias de sus cargos que les asigne esta ley, sin que ello signifique ser eximido de responsabilidad por la comisión de una falta administrativa, responsabilidad civil o por una conducta ilícita de carácter penal.

Artículo 15.- El Procurador podrá ser destituido por la Legislatura, y en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por causa graves y mediante los procedimientos establecidos por la ley y su Reglamento.

En ese supuesto o en el de renuncia, el Procurador será sustituido interinamente por alguno de los Subprocuradores designados por el Consejo, en tanto la legislatura nombra a un nuevo Procurador.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 16.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo está integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Cinco Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

Artículo 18.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en administración pública, planeación, desarrollo urbano y ecología.

Artículo 19.- Los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Artículo 20.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto planeación, desarrollo urbano y ecología.

Artículo 21.- Los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período.

Artículo 22.- Los Consejeros Ciudadanos dejarán de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

- I. Por concluir el período para el que fueron electos o reelectos;
- II. Por renuncia;
- III. Por incapacidad permanente que les impida el desempeño de sus funciones;
- IV. Por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año;
- V. Por haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- VI. Por incurrir en alguna de las causales de impedimento previstas en el artículo 31 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la fracción I, la Comisión debe informar a la Legislatura Estatal, con al menos tres meses de antelación a la terminación del encargo, a efecto de que tome las previsiones necesarias.

En los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI, la Legislatura del Estado, previa garantía de audiencia que se otorgue a los Consejeros Ciudadanos, resolverá lo procedente.

Artículo 23.- Los Consejeros Ciudadanos están impedidos para:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público durante el período de su encargo;
- II. Arrogarse la representación de la Comisión o del Consejo Consultivo; y

- III. Difundir los asuntos que sean de su conocimiento o prejuzgar públicamente sobre su fundamento o pertinencia.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría;
- II. Someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos ciudadanos.
- III. Aprobar el Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;
- IV. Nombrar, a propuesta del Procurador a los Subprocuradores
- V. Transmitir a la Procuraduría la percepción social sobre las actividades de la misma;
- VI. Opinar sobre el proyecto de informe anual de la o el Presidente;
- VII. Solicitar a la o el Presidente información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Procuraduría;
- VIII. Requerir, a propuesta de la o el Presidente, la participación con derecho a voz, pero sin voto, de invitados especiales y servidores públicos del Organismo, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los derechos ciudadanos;
- X. Opinar sobre los actos de dominio que pretenda realizar la o el Presidente, en representación de la Procuraduría;
- XI. Conocer el Presupuesto Anual de Egresos autorizado a la Procuraduría;
- XII. Conocer el informe de la o el Presidente, en relación al ejercicio anual del presupuesto;
- XIII. Conocer sobre la ampliación presupuestal no líquida de los recursos no ejercidos en el periodo de que se trate; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas en la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 25.- Los Consejeros Ciudadanos recibirán una gratificación de asistencia, en función del presupuesto de egresos de la Procuraduría.

Artículo 26.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Procurador, en su carácter de Presidente, cuando estime que hay razones de importancias para ello, o a solicitud de cuando menos el veinticinco por ciento de sus miembros.

Artículo 27.- Los Subprocuradores serán nombrados y removidos por el Consejo, a propuesta del Procurador, y gozarán de las facultades previstas en la ley. Los Subprocuradores deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser Procurador.

Dependerán directamente del Procurador, a quien informarán periódica y sistemáticamente de los asuntos que les encomiende, de acuerdo con las funciones descritas en el Reglamento.

El Procurador podrá además, nombrar y asignar comisionados especiales para atender los problemas prioritarios que estime pertinentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Subprocurador.

Artículo 28.- La tramitación e investigación de quejas, la solicitud de informes y la práctica de diligencias, así como la conciliación y mediación para la solución de conflictos que realice la Procuraduría, en cumplimiento de sus funciones, estarán a cargo de los servidores públicos adscritos al organismo y para su designación deberán reunir el perfil y los requisitos que determine el propio Reglamento, para cumplir con las funciones de arbitraje, conciliación o amigable composición.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA.

Artículo 29.- La Procuraduría tendrá competencia en el Estado de México y sus Municipios, y sus atribuciones son las siguientes:

A. En materia de atención ciudadana, orientación y quejas;

- I. Ser instancia del Gobierno del Estado de México y sus Municipios para atender las quejas e inconformidades que presenten los ciudadanos, por actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios, por lo que todas las unidades administrativas receptoras de quejas deberán canalizarlas a la misma para su seguimiento y solución;
- II. Orientar gratuitamente a la ciudadanía en general, en materia administrativa, jurídica, social y en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público.
- III. Recibir y tramitar las quejas de la ciudadanía relativas a la prestación de los servicios públicos a cargo de las dependencias de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios, o de concesionarios o permisionarios;
- IV. Requerir la información necesaria para el trámite de las quejas e instrumentar las investigaciones pertinentes ante las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios, que corresponda;
- V. Realizar estudios y consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones y programas de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios, tomando como referencia las quejas presentadas por los ciudadanos ante la Procuraduría;
- VI. Conciliar conforme a derecho, el interés particular de los quejosos afectados por actos de las dependencias de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios con el interés general de la sociedad; y
- VII. Implementar programas especiales de atención a grupos vulnerables, asesorándolos para la defensa de sus derechos.
- VIII. Asesorar a los ciudadanos para la conformación y registro en la Procuraduría, de asociaciones y organizaciones sociales para que tengan reconocimiento por parte de las autoridades y puedan intervenir con voz y voto en las decisiones que pudieran afectarles.

B. En materia de Entorno Urbano:

- I. Orientar, informar y asesorar a los poseedores o adquirientes de vivienda en lo relativo al Entorno Urbano y los derechos y obligaciones que se adquieren.

- II. Registrar las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas cuyo objetivo principal sea representar jurídicamente a los ciudadanos y expedir copias certificadas de las inscripciones respectivas;
- III. Asegurarse que los gobiernos municipales incluyan en sus Planes de Desarrollo Urbano todas las obras convenidas con los gobiernos federal, estatal y municipales que les antecedieron, mostrando las bondades y la problemática que estas obras pudieran causar.
- IV. Difundir a la ciudadanía los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en los municipios que deberán ser aprobados por medio de una consulta ciudadana oportuna y expedita y asegurar que las autoridades estatales y municipales respeten los Planes de Desarrollo Urbano definitivos.
- V. La Procuraduría será la instancia administrativa para el trámite, seguimiento y resolución de las demandas e inconformidades de los ciudadanos del Estado de México, en contra de actos de autoridad que violen la normatividad y el contenido de los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal de cada municipio.
- VI. La Procuraduría intervendrá en la defensa de los ciudadanos en contra de violaciones e irregularidades cometidas por las autoridades estatales y municipales en el otorgamiento de licencias para cambio de uso de suelo y de construcción que incumplan con la normatividad, planes de desarrollo urbano estatales, regionales, municipales, parciales que de estos se deriven y/o que no hayan sido el resultado de una consulta ciudadana.
- VII. La Procuraduría prevendrá que se lleven a cabo obras que no hayan sido el resultado de una consulta ciudadana y en su caso solicitará en forma expedita la suspensión total de las obras, la revocación de las licencias y cambios al uso de suelo obtenidos en forma irregular y la aplicación de las medidas de seguridad establecidas para evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones normativas.

C. En materia de recomendaciones y promoción del cambio administrativo:

- I. Formular sugerencias de carácter interno a la autoridad en materia administrativa y de servicios públicos, previas a la recomendación pública, con base en el análisis de las quejas presentadas por la ciudadanía y los sondeos de opinión realizados por la Procuraduría;

- II. Emitir recomendaciones debidamente fundadas y motivadas, a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado de México, como resultado de la investigación de las quejas presentadas por la ciudadanía;
- III. Difundir y publicar las recomendaciones emitidas, a través de la Gaceta Oficial del Estado de México y los medios de comunicación; y
- IV. Elaborar estudios, encuestas y sondeos de opinión para sugerir las reformas o modificaciones a los procedimientos administrativos, con el fin de lograr su simplificación y la mejor atención a la ciudadanía.

D. En materia social y afines:

- I. Conciliar e intervenir en las controversias que se susciten entre las autoridades y la ciudadanía con motivo de la aplicación y cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano Federales, Estatales, Regionales, Municipales y los Parciales derivados de estos;
- II. Participar en la asesoría y orientación ciudadana respecto a todos los servicios públicos que, en virtud del programa de descentralización nacional y por disposición legal, se transfieran al Estado de México y sus Municipios, como son los relativos a la salud, la educación y urbanización.
- III. Establecer una adecuada concertación con las asociaciones civiles y agrupaciones privadas que realizan funciones de asesoría y gestoría urbana, celebrando para tal efecto los convenios e instrumentos legales que sean necesarios para la eficaz atención de los asuntos que reciban;
- IV. Intervenir en todos aquellos asuntos de interés social y urbano que por su naturaleza correspondan a la Procuraduría, e incidan en la relación administrativa de la ciudadanía con los diversos órganos del Gobierno del Estado de México y sus Municipios;
- V. Conciliar los intereses entre ciudadanos, grupos sociales o entre estos y las dependencias de la Administración Pública del Estado de México y sus Municipios a petición de parte, y en su caso, proporcionar la orientación necesaria a efecto de que los interesados acudan a las autoridades correspondientes, con el fin de fomentar la sana convivencia y el mayor beneficio social.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría deberá contar con oficinas desconcentradas en cada uno de los Municipios del Estado de México.

Artículo 31.- Los reportes de la ciudadanía relacionados con bacheo, fugas de agua, drenaje, desazolve, alumbrado público y desechos sólidos, que reciba el servicio público de atención y localización telefónica, se atenderán en vía de queja, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.

Artículo 32.- La Procuraduría, promoverá permanentemente la participación y colaboración ciudadana, para el cumplimiento de su labor y con ese propósito podrá suscribir los instrumentos legales de coordinación interinstitucional, con las organizaciones civiles y privadas que se consideren necesarios.

Artículo 33.- La Procuraduría deberá promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes del Estado de México, así como de sus programas sobre entorno urbano, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias democráticas de gestoría y queja.

De igual modo, para incrementar su influencia y autoridad moral, dando transparencia a sus actuaciones, la Procuraduría deberá también difundir ampliamente sus recomendaciones e informes periódicos.

Artículo 34.- Los servidores públicos adscritos a la Procuraduría en su caso deberán:

- I. Recibir, tramitar e investigar las quejas señaladas en esta Ley;
- II. Cumplir con las funciones de arbitraje, conciliación o amigable composición;
- III. Substanciar los procedimientos de conciliación, arbitraje, aplicación de sanción y los recursos de inconformidad, señalados en esta Ley;
- IV. Instrumentar y difundir mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México; y
- V. Todas aquellas propias aquellas de su encargo.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA PROCURADURÍA

Y DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 35.- El patrimonio de la Procuraduría está integrado por:

- I. Los bienes que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Los recursos que le sean asignados;
- III. Los subsidios, donaciones y aportaciones, tanto en bienes como en valores, que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- IV. Los bienes que adquiera a través de los procedimientos de adquisición;
- V. Las donaciones, legados y demás aportaciones que reciba de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; y
- VII. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o cultural, que sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier medio legal.

Artículo 36.- La Procuraduría está facultada para formular y presentar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, en los términos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 37.- Cada anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría debe ser elaborado bajo criterios de racionalidad y sobre la base de la prospectiva de servicios a cubrir para la población del Estado de México.

Artículo 38.- Se entiende como presupuesto operativo básico, aquel que cubre las asignaciones de recursos para la operación de los programas fundamentales e inherentes al Organismo, debidamente considerados en su plan anual de trabajo; el rubro de servicios personales y el gasto operativo, sin incluir los recursos que de manera coyuntural se destinen a gasto de inversión, excepto para concluir obras que estén en proceso y que rebasen un ejercicio fiscal, es decir, que no tengan el carácter de irreductible.

Artículo 39.- El proyecto de presupuesto operativo básico de la Procuraduría presentado ante la Legislatura Estatal por el Titular del Poder Ejecutivo debe contemplar la asignación

de recursos para la operación de los programas del Organismo considerados en su plan anual de trabajo.

Artículo 40.- El proyecto de presupuesto operativo básico de la Procuraduría, que se apruebe para cualquier ejercicio fiscal, no puede ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

Artículo 41.- El presupuesto operativo básico del Organismo que apruebe la Legislatura del Estado para cualquier ejercicio fiscal, debe ser razonablemente mayor al correspondiente al año inmediato anterior.

Los recursos que de manera coyuntural corresponden a gasto de inversión deben ser aprobados de manera independiente al gasto operativo.

Artículo 42.- Las relaciones laborales entre la Procuraduría y los servidores públicos que presten sus servicios en ella, se regirán por el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como por las disposiciones legales emitidas por la Procuraduría en la materia.

Artículo 43.- Se establecerá un sistema de servicio profesional de carrera, a efecto de garantizar el ingreso, desarrollo y permanencia en el servicio público de la Procuraduría, en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, a fin de impulsar la eficiencia y eficacia de la gestión pública para beneficio de la sociedad.

Artículo 44.- Los servidores públicos del Organismo, en el desempeño de sus funciones deben observar los principios éticos y deontológicos que se emitan.

TITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- La Procuraduría en materia de Desarrollo Urbano le corresponden las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, conforme las disposiciones de éste ordenamiento, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos que establezcan las leyes.

Artículo 46.- Corresponde a la Procuraduría en materia de Desarrollo Urbano el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenen y regulen el desarrollo urbano en la Entidad;
- II. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano;
- III. Promover investigaciones académicas en coordinación con las instituciones de educación superior que operen en el Estado, para apoyar la gestión del desarrollo urbano y la participación social;
- IV. Realizar investigaciones y establecer mecanismos de difusión y comunicación con toda clase de instituciones públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Realizar acciones de orientación y difusión relacionados con el desarrollo urbano;
- VI. Promover acciones de información y capacitación relacionadas con el Desarrollo Urbano;
- VII. Promover la capacitación de servidores públicos y los peritos que participan en la gestión de acciones de urbanización y edificación;
- VIII. Participar en los procesos de consulta que convoquen las autoridades, para elaborar, evaluar y revisar los programas y planes de desarrollo urbano;
- IX. Promover la participación de los grupos sociales en los procesos de consulta que se convoquen en materia de desarrollo urbano; en coordinación con los Consejos de Colaboraciones Municipales;
- X. Solicitar a las dependencias estatales y municipales información relativa a la expedición y revisión de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, previstos en la Ley de la materia;

- XI. Intervenir en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano, en la elaboración y suscripción de los convenios para la ejecución del complemento de las obras de urbanización en un desarrollo progresivo en la acción urbanística por objetivo social;
- XII. Prestar servicios gratuitos de asesoría a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y de los programas y planes de desarrollo urbano que se expidan;
- XIII. Recibir y encauzar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos de cualquier centro de población de la Entidad;
- XIV. Dictaminar cuando así le sea solicitado, y hacer las recomendaciones correspondientes, respecto a la aplicación de las normas que ordenen y regulen el asentamiento humano en la Entidad, con el propósito de aclarar las controversias que se presenten;
- XV. Vigilar que los acuerdos y convenios que celebren las dependencias y organismos federales, estatales y municipales que tengan por objeto ejecutar acciones de conservación y mejoramiento en sitios, predios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- XVI. Representar cuando así se le solicite, a los habitantes, asociaciones de vecinos o propietarios de predios y fincas, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones, demoliciones o modificaciones que sean necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados;
- XVII. Representar, cuando así se le solicite, a particulares o asociaciones de vecinos en la gestión de asuntos relacionados con esta materia;
- XVIII. Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable;

- XIX. Representar, cuando así se le solicite, a quienes interpongan el recurso de revisión;
- XX. Promover se declaren las nulidades establecidas en la Ley respectiva;
- XXI. Solicitar se determinen y apliquen las sanciones administrativas en que incurran los servidores públicos, previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y las demás que se señalen en otras normas jurídicas que les resulte competencia para aplicarlas;
- XXII. Mediante convenio con el Tribunal de lo Administrativo y con la participación de los colegios de profesionistas, promover la integración del registro a efecto de acreditar a quienes participarán como peritos en el procedimiento administrativo y jurisdiccional, en las materias relacionadas con el objeto de esta Ley;
- XXIII. Recomendar a las Autoridades Municipales se apliquen de manera inmediata las medidas de seguridad determinadas en la Ley de Desarrollo Urbano, en los casos en que presuman violaciones a la normatividad urbana vigente;
- XXIV. Recepción de denuncia de particulares;
- XXV. Recomendación a la autoridad competente para la aplicación de medidas de seguridad a efecto de que cese el riesgo eminente de afectación al Patrimonio Histórico, Cultural, Edificación de Carácter Vernáculo y de Imagen Urbana;
- XXVI. Dar informes a la autoridad federal que corresponda, según el caso detectado, cuando sea de su competencia;
- XXVII. Recomendar la intervención de la autoridad municipal o estatal que corresponda a efecto de que inicie procedimiento administrativo de aplicación y ejecución de sanciones;
- XXVIII. Las acciones preventivas serán prioritarias a través de los Acuerdos de Coordinación que se celebren con diversas autoridades interesadas en la preservación, conservación y ampliación del Patrimonio Histórico, Cultural y de Imagen Urbana en el Estado; y
- XXIX. Las demás que expresamente le asignen la presente Ley, la legislación civil y otros ordenamientos de la materia.

Artículo 47.- Los dictámenes que emita la Procuraduría, en ejercicio de la atribución que le otorga la fracción XIV del artículo anterior, serán declarativos para resolver las controversias entre particulares y autoridades en materia de ordenamiento y regulación de asentamientos humanos e interpretación de la norma aplicable.

Artículo 48.- La actuación que realice la Procuraduría en la defensa y representación de los particulares, se iniciará a petición de parte interesada, en forma gratuita y siempre atenta al ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 49.- Las atribuciones que en materia de fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles, así como de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio otorgue esta Ley al Ejecutivo del Estado, serán ejercidas, a través de la Secretaría, salvo las que deba ejercer directamente el Ejecutivo del Estado, por disposición expresa de éste u otros ordenamientos jurídicos.

Cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y otras disposiciones jurídicas, deban intervenir otras dependencias o entidades estatales o municipales, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 50. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia:

- I. I.- Apoyar y asesorar a los Municipios que lo soliciten, en la elaboración de los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas en la materia; para que éstos sean congruentes con la presente Ley y los programas de desarrollo urbano sustentable, así como los convenios de zonas conurbadas y metropolitanas que se suscriban;
- II. Celebrar convenios con los Ayuntamiento del Estado, para que éste se haga cargo de todas o parte de las funciones relacionadas con las atribuciones que les competen en materia de fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, o para ejercerlas con su concurso; en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Autorizar a los profesionales en la materia como Directores Responsables y Corresponsables de Obra sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos municipales correspondientes;
- IV. Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del
- V. Estado Libre y Soberano de México.
- VI. Administrar y regular el registro de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, determinando los requisitos que deberán reunir los interesados a inscribirse;
- VII. Expedir cuando sea procedente, la constancia de compatibilidad urbanística;
- VIII. Informar a los Municipios de la relación actualizada de personas físicas y jurídicas que se encuentre inscritas en el listado de Responsables y Corresponsables de Obra, para los términos de la presente Ley; y
- IX. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51.- Las atribuciones que otorga esta Ley a los Ayuntamientos serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales o los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LAS LICENCIAS, SU MODIFICACIÓN Y LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS

Artículo 52.- La autorización para la construcción de un fraccionamiento sólo podrá ser otorgada a la persona física o jurídica propietaria de los terrenos en que se pretendan ejecutar las obras.

El solicitante podrá intervenir por sí o por medio de apoderado debidamente acreditado en los términos de Ley. Si el solicitante fuere una persona jurídica, el representante legal deberá acreditar su legal constitución.

Artículo 53.- Para la obtención de la licencia de construcción de un fraccionamiento, el interesado deberá presentar ante el Ayuntamiento en que estén situados los terrenos que se

pretenden urbanizar, la solicitud por escrito en la que se expresará el tipo de fraccionamiento proyectado y deberá acompañar al menos los siguientes documentos:

- I. Dictamen de uso de suelo, expedido por la autoridad competente, misma que deberá contener los señalamientos, recomendaciones y restricciones que en materia de desarrollo urbano establezcan las leyes, planes y programas en la materia, condicionando los términos en los que se deberá expedir la autorización correspondiente;
- II. Constancia de factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, incluyendo las tomas domiciliarias de agua potable con sus medidores y las redes de alcantarillado con las descargas domiciliarias, expedida por la comisión u organismo competente;
- III. Constancia de factibilidad de dotación los servicios de energía eléctrica y alumbrado público, expedida por la autoridad u organismo que corresponda;
- IV. Estudio de impacto urbano sustentable en su caso;
- V. Dictamen de Impacto Ambiental;
- VI. Original o copia certificada de las escrituras o títulos de propiedad de los terrenos, que contenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- VII. Si el solicitante fuere una persona jurídica, el representante legal deberá acreditar su legal constitución o de la última modificación en su caso, así como la personalidad de quien la representa;
- VIII. Si el solicitante no es propietario del predio, éste deberá presentar poder notarial donde conste la capacidad legal que tiene para realizar los trámites correspondientes y en el que asume la responsabilidad del desarrollo en forma solidaria con el propietario;
- IX. Memoria descriptiva del proyecto que contenga la clasificación del fraccionamiento;
- X. Planos de localización;
- XI. Plano topográfico;
- XII. Plano de conjunto legible y en proporción al tamaño del proyecto, marcando la distancia exacta a zonas ya urbanizadas;
- XIII. Plano de proyecto legible y en proporción al tamaño del proyecto, señalando:
 - a. Su zonificación;
 - b. Distribución de secciones o manzanas y su lotificación;

- c. Las áreas destinadas a calles, especificando sus características y secciones;
 - d. El área propuesta para donación; y
 - e. Propuesta de nomenclatura.
- XIV. Las demás que se establezcan en las disposiciones reglamentarias municipales correspondientes.
- XV. Todo trámite de licencia de fraccionamiento que realice deberá estar avalado por un Director Responsable de Obra y los Corresponsables que sean necesarios, debidamente registrados ante la Secretaría o la autoridad municipal competente.

Artículo 54.- En el supuesto de que el predio abarque el espacio territorial de dos o más Municipios, el trámite se deberá realizar de conformidad con lo que establezcan los convenios de conurbación celebrados entre los Municipios atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55.- La resolución de factibilidad del proyecto contendrá cuando menos:

- I. Las normas y especificaciones contenidas en el Dictamen de Impacto Ambiental;
- II. Las normas y especificaciones a las que se sujetará la elaboración del proyecto definitivo del fraccionamiento, de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. La aceptación del estudio de impacto urbano sustentable, en los casos que corresponda; y
- IV. Los trámites que deberá cumplir el fraccionador para perfeccionar las superficies de donación que correspondan.

La resolución de factibilidad tendrá la vigencia que determine la autoridad que las expida y podrá ser prorrogada únicamente por determinación de esta.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en el plazo que establezca la autoridad, dependiendo de la magnitud del acto o procedimiento.

Cualquier persona que se vea afectada directamente por obras o actividades autorizadas por la Secretaría o el Ayuntamiento y que contravengan las disposiciones de esta Ley, tendrán derecho a interponer en un término de quince días hábiles, el Recurso Administrativo de Revisión a que se refiere este capítulo, en contra de los actos administrativos correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al año de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el Decreto por el que se crea la Procuraduría del Colono publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2013 a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar sus reglamentos y ordenamientos, conforme a las presentes reformas en un plazo no mayor a 120 días posteriores al que entre en vigor las presentes reformas. Así mismo, aquellos Ayuntamientos que no cuenten con Contralor Municipal, deberán expedir sus reglamentos u ordenamientos que regulen lo referente a las presentes reformas, dentro de los 120 días posteriores al que realicen dicho nombramiento;

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ de dos mil catorce”.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de marzo de 2014.



**Dip. Epifanio
López Garnica.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el suscrito; **Dip. Epifanio López Garnica**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Diputación Permanente, proposición con proyecto de acuerdo mediante el cual se cita a comparecer al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con la finalidad de analizar el informe de actividades de la citada Comisión, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 06 de junio de 1990 se determinó la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nuestro país se incorporó a la tendencia internacional por instalar y fortalecer instancias internas responsables de promover la cultura de respeto a los mismos, dotadas de atribuciones que paulatinamente se han venido fortaleciendo y repercutiendo, en el caso de países con sistemas federales como el nuestro, en las partes que lo integran.

Los antecedentes de los órganos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos podemos advertirlos en diferentes declaraciones y acuerdos internacionales, pero sin duda la reunión organizada en octubre de 1991 por el Centro de Derechos Humanos al que asistieron las instituciones existentes en ese momento de diversos países, los representantes de Estados, de distintas áreas de las Naciones Unidas, especialmente los

organismos especializados así como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, contribuyó a destacar el protagonismo de este tipo de esfuerzos institucionales en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en los distintos países.

De ese destacado esfuerzo resultaron muy importantes el conjunto de recomendaciones sobre la función y la composición que fortalecerían a este tipo de organismos, propuestas muy precisas del contenido de lo que deberían ser los estatutos que deberían regularlos y los criterios para un adecuado funcionamiento que permitiera la promoción y defensa cuasi jurisdiccional de los derechos humanos, además de acciones muy especiales para difundir la cultura en la materia, visibilizar las infracciones e incluso ejercer una especie de control previo a la expedición de las normas que emitieran los poderes legislativos, de tal forma que las disposiciones normativas fueran congruentes con los principios y contenidos de los derechos humanos, todo lo cual fue incorporado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 1992 a través de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, mejor conocidos como los Principios de París. Un año después, el Programa de Acción de Viena, adoptado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos enfatizaría el papel de dichas instituciones nacionales.

En nuestro país el marco constitucional federal se ha venido fortaleciendo a partir de los contenidos contemplados en el apartado B del artículo 102 a través de los decretos de reformas de 1992, 1999, 2006 y 2011, así como las disposiciones señaladas en el artículo 105 en materia de acciones de inconstitucionalidad y la más reciente reforma del presente año incorporada en el artículo 41.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, constituida a partir de la disposición prevista en el primer párrafo del apartado B del artículo 102 a partir de 1992 y que este año acaba de cumplir su vigésimo primer aniversario de creación fue dirigida entre 1993 y 1997 por la Dra. Mireille Roccatti Velázquez; entre 1997 y 2001 por el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto; de 2001 a 2005 por el Mtro. Miguel Ángel Osorno Zarco; de 2005 a 2009 por el Lic. Jaime Almazán Delgado y a partir de 2009 y hasta 2017, fue designado y ratificado el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, siendo el actual Presidente quien más tiempo se desempeñará al frente de este órgano autónomo.

Y es precisamente este aspecto, la mayor duración en el cargo en una institución estratégica en la preservación del orden democrático de nuestra entidad, el que no puede basarse en otro aspecto que no sea el fomento, protección y reparación de los derechos humanos afectados, lo que nos motiva a presentar la proposición con proyecto de acuerdo que sometemos a la consideración de esta asamblea con la finalidad de recuperar lo que en otros momentos ha permitido conciliar esfuerzos y respaldar la actividad encomendada a este órgano constitucional autónomo.

Para el grupo Parlamentario del PRD, el trámite realizado en la sesión del pasado 20 de marzo es insuficiente y no atiende la obligación que define el artículo 28 fracción VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que precisa, como obligación de su Presidente, el presentar, a los tres poderes del Estado, conjunta o separadamente, el informe anual de actividades.

Desde nuestro punto de vista el principio esencial de rendición de cuentas exige que los funcionarios públicos, designados por la representación popular, se encuentren obligados a acudir ante esta Soberanía a presentar sus informes y a escuchar el análisis que se realice, en comisiones o en la Asamblea, sobre el desempeño de sus actividades y el impacto que sus acciones propicia en la sociedad mexiquense, de tal forma que ese debate democrático contribuya a identificar ventanas de oportunidad en la actuación de los órganos constitucionalmente autónomos sobre las que posteriormente deberán, en ejercicio de su propia autonomía, determinar si es necesario implementar acciones al respecto y señalar las estrategias, objetivos y acciones más adecuadas. Ese diálogo permitiría además sensibilizar a los representantes populares para adoptar las medidas que sean necesarias para respaldar la labor institucional de los órganos autónomos.

Como bien ha señalado la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, es necesario dar a las palabras el significado que usualmente se les asigna para evitar caer en interpretaciones artificiosas como aquella interpretación del Lord Protector para disolver el Parlamento al entender por mes el correspondiente al calendario lunar. Bajo este criterio, tanto el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos como esta Legislatura, deben apegarse a las acepciones primera y octava del Diccionario de la Lengua Española, ya que lo que en Iberoamérica entendemos por “presentar” consiste en hacer manifestación de algo, ponerlo en la presencia de alguien y dar a conocer al público a alguien o algo, en este caso el informe debe ser puesto en presencia de esta Legislatura, debe ser hecho público

ante esta asamblea por parte del Presidente de la Comisión que es la persona que encabeza y representa al órgano autónomo y a quien esta soberanía ha designado para tal función.

Refuerza nuestra pretensión el mismo artículo 28 de la ley citada que en la fracción siguiente a la que dispone la presentación del informe señala que es obligación del Presidente de la Comisión el comparecer ante la Legislatura Estatal, supuesto jurídico que se refuerza según lo dispuesto por el artículo 37 del mismo ordenamiento que precisa la facultad de los integrantes de esta Legislatura y reitero eso, de los integrantes, para formular comentarios y observaciones al informe, señalando además el límite de dicha atribución en términos de la prohibición de dirigirse instrucciones específicas.

Todo lo cual permite advertir que la ley de la Comisión prevé la necesidad de que el informe no sea un mero acto de remisión de un documento sino que exista un diálogo público sin que ello represente una afectación a la autonomía de la que fue dotada la Comisión con un fin esencial: desahogar con independencia los procedimientos cuasi jurisdiccionales de protección a los derechos humanos.

Pero si la doctrina y la norma no fueran ya suficientes para justificar nuestra propuesta, haré alusión a un par de precedentes. En Mayo de 2007, el en ese entonces Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Jaime Almazán Delgado en sesión solemne de la Legislatura y ante los tres Poderes del Estado, rindió su respectivo informe de actividades.

Otro ejemplo, el 15 de diciembre de 2008, el Dr. Luis Alberto Domínguez González, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, rindió también ante esta Asamblea y en presencia de los tres poderes, su respectivo informe de actividades.

¿Con estos actos, limitados quizá por el riguroso ceremonial, se afectó en algo la autonomía de los órganos? De ninguna manera. Es más y si revisamos en las actas y versiones estenográficas de esta Legislatura encontraremos otros momentos en los que el diálogo directo entre el legislador y el defensor del pueblo mexiquense ha contribuido a fortalecer las decisiones que se toman en este poder atendiendo los requerimientos de respeto y promoción de los derechos humanos, me refiero a la reunión sostenida el 03 de octubre de 2003 entre los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la LV Legislatura con el

Mtro. Miguel Ángel Osorno Zarco para trabajar de manera conjunta, se dijo en ese entonces, *en la revisión del marco normativo en la materia para hacerlo acorde a las necesidades de la población.*

¿Hubo en ese caso una intromisión en las decisiones de este poder soberano o una afectación a la autonomía del órgano? De ninguna manera, fue un ejercicio responsable de diálogo y trabajo conjunto entre las instituciones del Estado.

Por eso es que no es aceptable que se nos prive de ese diálogo respetuoso y la decisión que adoptó el Presidente de la Comisión de remitir por escrito su informe lejos de fortalecer su autonomía nos envía una señal equivocada de falta de independencia y supeditación al Poder Público del Estado, ya que este acto imita la decisión que se ha adoptado para que el Ejecutivo Estatal no acuda a este recinto a rendir su informe de gobierno.

Por tal motivo y en virtud de que existen elementos del informe sobre el cual resulta indispensable obtener información adicional, por ejemplo el hecho de que de 23 recomendaciones públicas emitidas en 2013 sólo 2 se hayan hecho al Procurador de Justicia y una a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuando todos los días se advierten problemas al respecto. Así como sobre los alcances de algunas de las recomendaciones, por ejemplo, de la quinta recomendación de 2013 deseamos saber si la Comisión inició la denuncia penal respectiva por la violación sexual cometida por el jefe de vigilancia del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba Tepachico o sólo se limitó al proceso administrativo.

Deseamos saber con claridad si ha iniciado alguna investigación de oficio, en los términos de la fracción I del artículo 13 de la Ley de la Comisión, para investigar si de las condiciones generalizadas de inseguridad que existen en la entidad, se deducen omisiones de las autoridades que afecten el derecho de la personas a la vida, seguridad e integridad. Necesitamos que nos informe si en los mismos términos ha iniciado investigación alguna relacionada con las desapariciones de mujeres y los feminicidios, entre otros aspectos de especial relevancia para la población. Sin que ello implique ningún tipo de instrucción que afecte la autonomía del citado órgano.

De igual forma deseamos saber si todas las recomendaciones han sido aceptadas por las autoridades y qué medidas de cumplimiento se han adoptado y, de ser el caso que alguna

no haya sido aceptada o la autoridad sea omisa en su cumplimiento, se nos informe por qué no ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 109 de la misma ley.

Es en mérito de lo antes dispuesto que resulta de especial relevancia atender la materia del presente acuerdo y concertar la comparecencia lo más pronto posible, por ello someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con proyecto de acuerdo para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

ACUERDO NO.

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ACUERDA

Primero. La H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México acuerda citar a comparecer al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con la finalidad de analizar el informe de actividades de la citada Comisión, remitido el pasado 20 de marzo de 2013.

Segundo: La Junta de Coordinación Política de la H. LVIII Legislatura del Estado adoptará las medidas necesarias para que dicha comparecencia se ajuste a lo establecido en los artículos 28 fracción IX y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México así como para determinar la fecha de la comparecencia.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil catorce.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México, a 25 de marzo de 2014



Dip. Saúl
Benítez Avilés.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El suscrito, **Dip. Saúl Benítez Avilés**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en ejercicio de las facultades que me confieren, y lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Comunicaciones revise el aumento de peaje de las autopistas concesionadas de la entidad a fin, de que sean acordes al factor inflacionario y en su caso sancione o revoque a aquellos que incumplan con lo establecido los Títulos de Concesión** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de red carretero del Estado de México cuya longitud se estima de catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos kilómetros, ha permitido que pequeñas comunidades sean comunicadas con las grandes ciudades de nuestra entidad, no sólo para el traslado de personas, sino para que las diversas regiones de la entidad fortalezcan y detonen su potencial productivo, por ello una infraestructura carretera debe ser moderna y eficiente, atender los requerimientos de disminución de tiempos de recorrido, operación, emisión de contaminantes, seguridad y que disminuya en algunos casos los problemas de tránsito en las zonas urbanas.

Si la conservación de esa infraestructura es la adecuada, los costos de transporte de personas, insumos y productos terminados serán decrecientes y crearán un estímulo para la expansión de mercados y abastecimiento de las empresas.

Según la evaluación practicada por las autoridades estatales a la red de 393.1 kilómetros de autopistas, el promedio del estado físico del camino en una calificación máxima de 500

puntos según el Índice de Servicio Actual¹ (ISA), en el año 2012 fue de 468.10 y en el 2013 de 469.00, donde la evaluación practicada consiste en calificar el grado de confort y seguridad que el usuario percibe al transitar por un camino a la velocidad de operación, sin embargo cabe aclarar que esta calificación es de una manera subjetiva porque considera en forma individual cada uno de los elementos de la autopista: corona, drenaje, derecho de vía, señalamiento vertical y señalamiento horizontal.

Por lo anterior, debemos estar conscientes que esta información no es compartida por todos aquellos que circulan esta red de autopistas, ejemplo de ello sería la carretera Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal que lleva más de 8 meses en reparación; la Toluca-Zitácuaro Ruta de los Insurgentes Bicentenario que no ha podido solucionar los vados; la Lerma-Tres Marías, en su tramo Lerma-Tenango del Valle (primera etapa) la falta de peraltes o la falta de seguridad a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense.

Seamos reflexivos el Estado de México, al igual que otras entidades optó por que la construcción, operación y explotación de las autopistas estatales fuesen ejecutadas bajo el esquema de concesión y obra pública financiada bajo el cobro de un peaje o cuotas por el uso de las mismas, y que el seguimiento general del proyecto es responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones, a través de su organismo sectorizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que debe en todo momento preservar el interés público, detectar anomalías o desviaciones de los resultados exigidos, adoptar las medidas correctivas pertinentes y verificar su cumplimiento; y que considera entre otros aspectos el “el cobro de tarifas acordes con las bases de regulación”; “la operación general de la vía y su mantenimiento”; “el estado físico de la vía; y “los tipos, la calidad y la cantidad de los servicios conexos prestados en la vía”.

En base a lo anterior, es responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones, verificar el cumplimiento de los Títulos de Concesión de las autopistas construidas en territorio mexiquense, títulos de concesión a los que discrecionalmente se tienen reservados a la vista de todos y a los que de buena fe son los “Concesionarios” y no el Gobierno Estatal que los hacen públicos, y que en uno de sus artículos menciona: el cálculo para el incremento de peaje, se llevará a cabo en forma anual y su factor de incremento será el resultado del índice inflacionario que se haga referencia las autoridades competentes.

¹ Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino, 1995. Dirección General de Conservación de Obras Públicas

Sin embargo, cabe aclarar que si bien existe la necesidad de este aumento, éste debe hacerse acorde a lo estipulado y no como lo que en el año 2008², donde según copia simple que se encuentra en nuestro poder se realizó con una concesionaria, que modificaron los anexos de los títulos para que los inversionistas no se vieran afectados en sus finanzas, ampliando los años de concesión y las tarifas de peaje, donde el Estado intercambió una contraprestaciones del concesionario por 1,500 millones de pesos, de los cuales 700 millones ingresaron a la caja de Gobierno y el resto se utilizó para cumplir con la construcción de otros tramos carreteros.

Casos como el anterior, pueden existir varios, pero lo cierto es que las tarifas de peaje ya sufrieron incremento y estos se dieron de forma desproporcional como se puede observar en las tarifas publicadas por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México ³ y las tarifas históricas de algunas autopistas:

Tarifas de peaje para automovilistas, Toluca-Atlacomulco, 2011 \$62.00, 2014 \$68.00; La Venta Chamapa 2011 \$57.00, 2014 \$64.00; Tenango-Ixtapan de la Sal, 2011, caseta Tenango \$36.00, caseta Ixtapan \$32.00, 2014 caseta Tenango \$41.00, caseta Ixtapan \$45.00; Toluca-Zitácuaro Ruta de los Insurgentes Bicentenario, 2011 \$60.00, más Ramal a Valle de Bravo \$44.00, 2014 tarifa \$98.00, más Ramal a Valle de Bravo \$63.00; y el Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario, 2011 tarifa \$190.00, 2014 tarifa \$254.00.

Además, las tarifas publicadas no especifican sus tramos parciales, como en la concesión La Venta Chamapa donde la tarifa es del tramo Chamapa–La Venta y no se especifica el costo de sus ramales; o la Toluca-Zitácuaro Ruta de los Insurgentes Bicentenario, donde se marca el ramal a Valle de Bravo y no la tarifa desde el entronque la Hortaliza.

Como ya se comentó, el incremento de las cuotas de peaje debe considerarse la inflación acumulada, y que haciendo una simple consulta en la página web del Banco de México la inflación de diciembre 2011 a diciembre de 2013 fue del 7.68%, es decir por ejemplo que la autopista Toluca-Atlacomulco debe tener una tarifa de \$66.76 pesos, la Venta-Chamapa de \$61.46 pesos, la Toluca-Zitácuaro \$64.78 pesos y el Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario \$204.89 pesos.

² Segunda Modificación al Título de Concesión Chamapa, 25 de enero de 2008

³http://portal2.edomex.gob.mx/secom/autopistas/tarifas_de_la_red_de_autopistas/groups/public/documents/edomex_archivo/secom_pdf_autop_tarifas2014.pdf y <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/saascaem/autopistas/tarifas>;

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, considera que la autorización de un incremento en las tarifas de peaje de las autopistas concesionadas por el Gobierno del Estado de México no son del todo acertadas, que son inexactas y que laceran la economía de aquellos que por su ubicación geográfica las circulan diariamente hasta cuatro veces que buscan seguridad en su transportación.

Que la autorización del alza de peaje, el pasado mes de enero del presente año, debe ser acorde al índice inflacionario y que no es concebible que la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México haya autorizado un incremento tan alto, sin haber verificado la inflación, las condiciones de rodamiento, seguridad, calidad y el tránsito promedio diario anual de cada una de ellas; que dicha autorización debería haber sido condicionada al cumplimiento de la conservación mayor y en su caso debe aplicar las sanciones a que haya lugar e inclusive hasta llegar a la revocación del título de concesión en beneficio del patrimonio de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Soberanía el Punto de Acuerdo anexo.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portugués Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LVIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Comunicaciones revise el aumento de peaje de las autopistas concesionadas de la entidad a fin, de que sean acordes al factor inflacionario y en su caso sancione o revoque a aquellos que incumplan con lo establecido los Títulos de Concesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de marzo de dos mil catorce.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Norberto
Morales Poblete.

LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA Y ÓRGANOS INTERNOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROCESO LEGISLATIVO.**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura, Óscar González Yáñez y Norberto Morales Poblete, con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en la doctrina de la división de poderes que rige la organización del Estado en la búsqueda de garantizar el ejercicio de la libertad, corresponde a esta soberanía, al poder legislativo del cual somos parte, elaborar las leyes que rigen la vida social y reformar las ya existentes de acuerdo con las necesidades sociales y respetando la voluntad de los ciudadanos. Ese es y debe ser el quehacer fundamental del Congreso del Estado de México.

La sociedad mexiquense espera de todos nosotros que los acuerdos, consensos y arreglos institucionales que estamos obligados en alcanzar den respuesta a las grandes demandas o necesidades de las mayorías.

Es un deber terminar con todo viso o interpretación de la sociedad, en el sentido de que este congreso, representado pluralmente por todas las fuerzas políticas toma decisiones o le imponen decisiones que no están orientadas en favor del interés general de la población.

Esta soberanía popular está obligada a demostrar que no está al servicio del poder ejecutivo y que no tienen más compromisos en el contexto de democracia representativa, que el mandar obedeciendo a quienes se debe, es decir al pueblo del estado de México.

Para esta legislatura debe ser una preocupación y un gran compromiso no el número de iniciativas que propone el ejecutivo y que son despachadas con sobrada agilidad, como si todas tuvieran el carácter de preferentes; por lo contrario, de lo que realmente se trata es de crear el tejido legislativo capaz de garantizar y hacer efectivo los derechos fundamentales de los mexiquenses, que es lo que lamentablemente no se hace.

No nos esforcemos para que esta legislatura se haga acreedora de un falso crédito de eficiencia legislativa, sólo porque es atenta a las innumerables propuestas del ejecutivo; mientras reposan en la congeladora otras tantas iniciativas o proposiciones provenientes de las demás expresiones políticas que no están en el interés del gobernador ni en el de su partido hacerlas realidad, pero que en muchos de los casos superan en importancia a las del ejecutivo estatal.

Resulta importante señalar que la presente legislatura ha aprobado 134 iniciativas de las 160 que ha presentado el gobernador, una eficiencia del 84 %; y contradictoriamente sólo ha resuelto el 11 % de las 199 iniciativas presentadas por los partidos políticos que integran esta soberanía. Los resultados no mienten, ahí está la evidencia de quién manda en el Poder Legislativo.

Habremos de sentirnos que hemos cumplido con el encargo sólo cuando la norma legislativa permita certidumbre y haga posible en la práctica, entre otras demandas legítimas: que todos gocemos de los servicios de seguridad social; que no haya un solo mexiquense sin servicio de salud de calidad; que estén garantizados los servicios educativos para toda la población, sin excepción; que sea una realidad y no una fantasía el empleo y la remuneración suficiente para una vida digna; garantizar la vivienda y el derecho a la alimentación; a terminar con la corrupción y la impunidad; a erradicar la violencia, los feminicidios y el crimen organizado en el estado; a garantizar procesos electorales libres y auténticos; a gozar de una pensión y un seguro de desempleo justos y universales; por terminar con el abandono del campo; por desterrar la pobreza y la miseria humillante de millones de mexiquenses; por garantizar un medio ambiente sano; por que la cultura sea un medio para la convivencia pacífica y el triunfo de la razón; para ser una sociedad libre, justa y democrática, así es como a nuestro entender, debe medirse la eficiencia legislativa y el compromiso del gobierno con sus representados.

Pero mientras todo esto está por suceder, es pertinente hacernos un atento llamado para que los trabajos en general de esta legislatura sean más ágiles. Que el desahogo de las diversas propuestas legislativas no se atienda discrecionalmente, sino de manera institucional, es decir sin distinción y sin consignas para su exclusión; por lo contrario, que hagamos lo propio para que prevalezca el diálogo, la razón y el interés general de los mexicanos.

En tal virtud, se invita a todos los integrantes de esta legislatura, así como a sus órganos internos a cumplir correctamente con el proceso legislativo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y de manera particular su Artículo 84, que a la letra dice: “La comisión o comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la asamblea; si esto no fuera posible, deberán solicitar a la Presidencia una prórroga que les será concedida hasta por igual término y por una sola vez, salvo que por acuerdo de la Asamblea se les conceda un plazo mayor. Si en el plazo señalado no presentan el dictamen el Presidente nombrará a una comisión especial para que dictamine en un término improrrogable de diez días...”

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta a los diputados integrantes de la LVIII Legislatura y a sus órganos internos a cumplir con las disposiciones aplicables del proceso legislativo, de manera particular el Artículo 84, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.-

Palacio Legislativo, Toluca, México, a 25 de marzo de 2012.

DIPUTADOS

Óscar González Yáñez y Norberto Morales Poblete



Dip. María Teresa
Garza Martínez.

INTERVENCIÓN DE LA DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

Con el permiso señor Presidente, Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, compañeros de los medios de comunicación, invitados que nos hacen el honor de acompañarnos.

El 22 de marzo de cada año, el mundo entero celebra el día internacional del agua, líquido indispensable en el desarrollo de las actividades del ser humano, el medio ambiente y la naturaleza, razón por la cual, se ha considerado uno de los derechos humanos fundamentales.

Hablar del agua es de suma importancia en el contexto de la creciente aspiración universal por alcanzar un desarrollo sustentable, mismo que ha sido una preocupación, que nuestro Grupo Parlamentario ha manifestado en múltiples ocasiones y obedece al convencimiento pleno de qué es necesario mantener un desarrollo económico y social, al mismo tiempo que se conservan los recursos naturales y el medio ambiente.

Sin embargo, el país presente un desequilibrio entre disponibilidad hídrica y demanda, el 77% de la población nacional se concentra en regiones a donde sólo se cuenta con 31% del agua disponible, en menos de 5 décadas la disponibilidad per cápita promedio en el país disminuyó en más del 70%, pues en 1950 se contaba con 18 mil metros cúbico por habitante y en el 2010 se tenían sólo 4 mil 230 metros cúbicos por mexicano.

Se estima que esta tendencia continúe, por lo que en 25 años la disponibilidad será de 3 mil 500 metros cúbicos por habitante al año, lo cual es grave, esto provoca que problemas como la pobreza se agudicen.

Asimismo, la demanda de agua a nivel nacional del orden de 78.4 miles de millones de metros cúbicos, el 14.6% de este volumen se extrae de manera no sustentable, aumentando con ello la sobreexplotación del recurso y en el escenario inercial esta brecha se duplicará en un lapso de 20 años.

Por otra parte, de acuerdo a la CONAGUA el número de acuíferos sobreexplotados es de 100 en total de 653 y del volumen del agua residual generada a nivel nacional, sólo el 41.3% tiene cobertura de tratamiento, las cifras anteriores nos dan una perspectiva respecto a la situación del agua en México; sin embargo, no es un caso exclusivo de nuestro país., la crisis por obtener agua potable está fuera del alcance de muchos.

Recientemente el Secretario General de la ONU Ban Ki-Moon ha declarado que es vergonzoso que hasta el día de hoy haya casi mil millones de personas en el mundo que tienen que consumir agua no potable y vivir sin sistema de tratamiento de aguas residuales, estas personas son las más pobres del mundo y las que tienen la salud más precaria.

De hecho se calcula que la falta de suministro de agua apta para el consumo es la causa del 80% de las enfermedades y los fallecimientos registrados en los países en desarrollo.

Aunado a lo anterior, la construcción de represas es sustituir desde otros sistemas, el aumento del nivel del mar, los grandes incendios provocados por la sequía extrema, la política de máximo beneficio y la ausencia de regulación disminuyen gravemente las reservas de agua en la tierra, siendo conocida por todos, sus consecuencias.

En este contexto, el Día Mundial del Agua nos recuerda que debemos asimilar que el agua es un elemento aliado en nuestra lucha por alcanzar el desarrollo y sobrepasar a la pobreza que tanto afecta a la población mundial.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, creemos que ninguna política social que se precie de buscar el bienestar de los ciudadanos puede prescindir de una política hídrica como condición para satisfacer esa necesidad básica, por lo que el abastecimiento de agua limpia y sana para el consumo y las necesidades sanitarias, es simplemente la condición básica para el desarrollo.

En el verde tenemos el compromiso de atender la problemática del agua, buscando reformas que contribuyan a establecer criterios novedosos de organización de las cuencas hidrológicas con énfasis en la disponibilidad natural del agua, el pago de los servicios ambientales de las cuencas hidrológicas, el tratamiento obligatorio de las aguas residuales y en general el elevamiento de las normas sobre calidad y niveles máximos permisibles de

contaminación de las aguas, por lo cual celebramos el haber sido partícipes de la reciente aprobación de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Finalmente, sirva la celebración del Día Mundial del Agua para hacer un llamado a la opinión pública, a la juventud, a los educadores, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y gubernamentales, a las empresas y usuarios en general para que juntos tomemos iniciativas para alcanzar un efectivo control de la contaminación del agua, reforzemos la investigación científica sobre las disponibilidades y características de los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos y desarrollemos la infraestructura para que el país requiera para el mejor aprovechamiento del agua, todo desde la perspectiva del desarrollo sustentable.

Construyamos un México con una cultura hídrica, que sea reflejo de la importancia del agua, como factor vital para el desarrollo nacional y como componente fundamental del medio ambiente.



Dip. Erick
Pacheco Reyes.

INTERVENCIÓN DEL DIP. ERICK PACHECO REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

Con la venia de la directiva, señoras y señores diputados, compañeros de los medios de comunicación, amigos todos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, acordó en sesión del 22 de diciembre de 1993 declarar al 22 de marzo de cada año como “Día Mundial del Agua” y desde esa fecha, en todos los países del mundo se han realizado una serie de actividades para crear conciencia sobre el cuidado y uso eficiente del agua.

En Acción Nacional concebimos como desarrollo sustentable que comprende el uso racional del agua, como el proceso de aumento de las capacidades de nuestros recursos naturales para las generaciones futuras, velando siempre por el acceso al agua potable de calidad de los ciudadanos que menos recursos tienen.

Desde este punto de vista, los recursos naturales deben ser aprovechados de forma correcta y responsable, buscando la cobertura de los recursos hídricos y velando por sus reservas para cual se requiere la implementación de las siguientes acciones, crear conciencia de las interrelaciones entre el agua y la energía, aprovechando la generación de energía por las fuerzas de las corrientes de agua.

Propiciar un diálogo político, centrado en los temas relacionados con el nexo del agua y energía, demostrar con estudios de casos, las soluciones a los problemas energéticos que pueden lograr mayores impactos económicos y sociales, identificar nuevas políticas y los temas de desarrollo, en la cual ONU AGUA y ONU ENERGÍA pueda ofrecer importantes contribuciones, identificar a las partes interesadas en el anexo agua energía, contribuir en las discusiones técnicas legislativas, en relación con el nexo agua energía y la correcta utilización del recurso hídrico.

Prevenir desastres naturales, provocados por excesivas lluvias y generar mecanismos de almacenamiento y aprovechamiento del agua, generada por la lluvia.

En Acción Nacional sostenemos que el desarrollo debe ser sustentable, lo que implica que los intereses de las generaciones futuras reciban la misma atención que los de la presente.

El deber de proteger a las generaciones futuras, no puede pasar por alto, las apremiantes necesidades de la población sobre de la población pobre de hoy, la búsqueda de un desarrollo sustentable, debe tener dentro de sus más altas prioridades, la eliminación de la pobreza de la generación actual.

En este Día Internacional del Agua, le invitamos a reflexionar sobre la obligación ética de protección del medio ambiente, para garantizar que las generaciones futuras tengan la misma oportunidad de disfrutar de una vida plena, tanto como la deben tener las generaciones que les precedan.



Dip. Xochitl Teresa
Arzola Vargas.

**INTERVENCIÓN DE LA DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA.**

Compañeras y compañeros diputados, quiero reconocer la sensibilidad de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por haber colocado el día de hoy, en la agenda de la Legislatura, la conmemoración del Día Mundial del Agua; recurso tan esencial como escaso y mal utilizado en el planeta.

Para la población de algunos países como México, el acceso al agua potable hace la diferencia entre salud y enfermedad; entre miseria y el disfrute de una vida digna. El agua se ha convertido, como todos lo sabemos, en un recurso económico, estratégico porque se ha hecho escaso.

El objeto central de políticas de seguridad nacional, es el objeto central de políticas de seguridad nacional, porque de él no sólo depende la reproducción biológica del planeta, sino también los procesos agrícolas, la viabilidad urbana e incontables procesos industriales, entre ellos, fundamentalmente, la generación de energía eléctrica, pues sin ella, no habría proceso térmico o, incluso, nuclear posible.

El consumo de agua ha crecido en la misma magnitud que la población y de los procesos que acompañan el desarrollo de la sociedad contemporánea, su uso produce, al mismo tiempo, enormes caudales de aguas susceptibles de un segundo o varios usos adicionales que potenciarían la eficiencia de su aprovechamiento y que desafortunadamente hoy, sólo realizamos en una mínima parte.

Es menester recordar que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, efectuada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, propuso establecer el 22 de marzo como Día Internacional de Agua.

Esta propuesta fue recogida y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1993, con el objetivo de promover el cuidado y la preservación del vital líquido, en todo el mundo.

Desde esa fecha, la ONU dedica cada año un tema relevante a la celebración, este año se adoptó el tema de Agua y Energía. Entre los grandes desafíos que hoy enfrentamos, especialmente en las economías en desarrollo, se encuentra la satisfacción de la demanda de agua y de energía para las próximas décadas. Siendo los más pobres quienes requieren urgentemente de los servicios de acceso al recurso, alcantarillado y electricidad.

Según la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación, a nivel mundial, mil 300 millones de personas viven sin electricidad; 780 millones carecen de acceso a agua potable y 2 mil 500 millones carecen de servicios de saneamiento.

En los registros internacionales, México está considerado como un país de baja disponibilidad de agua, en la mayor parte de su territorio. En todo el país llueve aproximadamente mil 511 mililitros cúbicos al año y el 72% de esta agua se evapora.

10 millones de mexicanos carecen de suministro regular de agua potable; 11 millones habitan viviendas no conectadas a la red de drenaje y 4 millones no disponen de energía eléctrica.

Por otra parte, se estima que cada mexicano consume 360 litros de agua diariamente, de ella, el 70% es extraída del suelo y no se reintegra más que una parte muy reducida.

Adicionalmente, las redes públicas pierden del 30 al 50% en fugas, debido a la falta de mantenimiento o al impacto de tomas clandestinas; mientras el tratamiento de aguas residuales es menor al 5%; de tal manera, que somos un país con baja disponibilidad de agua y con una gran ineficiencia en su aprovechamiento.

Por lo que hace al Estado de México, un millón 200 mil personas no están conectadas a la red de agua potable, ni al drenaje y 180 mil no disponen de energía eléctrica; sin embargo, desde el punto de vista de los recursos hídricos nuestra Entidad, se ha caracterizado como abastecedora de la conurbación del Valle de México, que como todos sabemos implica una relación doblemente intensa.

Por una parte, la extracción de caudales muy significativos, a través del Sistema Cutzamala y Lerma, ha impactado a la agricultura y el medio ambiente de regiones extensas del Estado.

Y por otra parte, el regreso de aguas residuales cada temporada de lluvias, provoca daños cuantiosos en numerosos municipios mexiquenses, esta circunstancia ambivalente, si bien es un tema que deberá seguir avanzando en el futuro, con una negociación más equitativa para nuestra Entidad, no podría dejarse de mencionar el día de hoy, pues buena parte de la población con carencia de agua potable, se localiza en municipios que dependen de acueductos que surten prioritariamente a la Ciudad de México.

En materia de recursos de agua, es indispensable que el Estado de México se ponga a la vanguardia en su legislación y reglamentación para promover que su desarrollo urbano se haga sobre una base sustentable.

Simplemente los ahorros de agua en vivienda, pueden ser muy superiores al 50% y con costos que no superarían el 15% del total de la edificación, si acordáramos incorporar, como norma de construcción, la disposición de instalaciones para el reúso de aguas.

En realidad en pocos años, legislaciones en el sentido anteriormente descrito, serán inaplazables.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Agua, hay una disminución alarmante en la disponibilidad del recurso hídrico, pues mientras en 1950 había 18 mil metros cúbicos por habitante al año, en 1970 bajó a 7 mil y en el 2010 llegó apenas a 4 mil 230 metros cúbicos por cada mexicano.

En gran medida el problema del agua, como el del medio ambiente y en especial, el del calentamiento global, son todos ellos problemas culturales y de educación.

Las familias y los gobiernos no están tomando medidas con la seriedad y la rapidez que se requiere, por ejemplo, existe la tecnología para hacer un cambio masivo de sistemas de iluminación y de transporte, que en conjunto consumen el 80% de energía de origen fósil, misma que podría dejar de consumirse y que evitaría la liberación de millones de toneladas de contaminantes con efecto invernadero.

El país, incluso en nuestro Estado, cuentan con alternativas de fuentes renovables que deberían ser utilizadas con mayor intensidad, sólo tengamos en cuenta el caudal de agua del Cutzamala, que se hace subir más de 600 metros hasta la Ciudad de México y que podría ser utilizada en un sistema hidráulico de cascada para la generación de electricidad. Es un proyecto que tiene décadas y no se ha puesto en marcha por preferir obras de mayor magnitud.

Por todo lo anterior, la Fracción Parlamentaria del PRD, recoge el estímulo a la reflexión y a la acción que inspiró a la Organización de las Naciones Unidas, en la celebración del Día Mundial del Agua 2014, porque el vínculo entre el agua y energía, en realidad sintetizan uno de los problemas más agudos que enfrenta la humanidad y que requiere de nuestra participación inmediata, más allá de cualquier posición política e ideológica.

Y desde aquí, convocamos a la Jornada Mundial “Una Hora por el Planeta”, para que este 29 de marzo apaguemos la luz de nuestras casas y oficinas, de las 20:30 horas a las 21:30 horas, como una expresión masiva que nos ayude hacer conciencia de los peligros que implica el cambio climático para la humanidad y para todos los seres vivos que habitamos este planeta.



Dip. José Ignacio
Pichardo Lechuga

**INTERVENCIÓN DEL DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL
AGUA.**

Con el permiso del diputado Presidente y la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados, a los medios de comunicación, invitados especiales.

El agua es factor clave del desarrollo socioeconómico, sostenible de toda nación, hoy una tercera parte de la población mundial padece escases de agua, una sexta no tiene acceso a una fuente limpia de agua, al menos de un kilómetro de su casa y la mitad de los habitantes de países en desarrollo no tienen acceso a un sistema de saneamiento. En México, 35 millones de mexicanos viven en una situación de poca disponibilidad y calidad.

En este contexto, la presión demográfica y el cambio climático influyen directamente sobre la cantidad y la calidad del agua, haciendo de este recurso un bien cada vez más escaso y en ocasiones el centro de conflictos y tensiones.

En este año, en el marco de la celebración de esta fecha tan importante, la Organización de las Naciones Unidas invita a reflexionar y a entender mejor la dirección directa, compleja, entre agua y energía; se necesita agua para producir energía y se necesita energía para el suministro y saneamiento de agua.

El desarrollo sostenible está basado en la capacidad de entender la compleja interrelación que los recursos tienen entre sí como los bosques, el agua, la alimentación y la energía; y como lo dijo hace unos días atrás la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova: “la sostenibilidad depende también de que se mejore la cooperación entre todas las partes, responsables políticos, científicos, instituciones públicas y privadas, que a pesar de depender unas de otras con demasiada frecuencia se ignoran”.

Como representantes de la sociedad, es nuestra responsabilidad seguir trabajando de la mano con el Gobernador del Estado, en las políticas necesarias que garanticen agua suficiente de calidad y energía para todos y no sólo para algunos cuantos.

Este Congreso, le ha respondido a los ciudadanos que buscan siempre mejores condiciones de vida, al revisar y aprobar por unanimidad la nueva Ley de Agua del Estado y sus Municipios, iniciativa del Ejecutivo Estatal, que tiene como elemento principal del diseño de su articulado el derecho universal al agua y una visión moderna de la gestión y la gobernanza del agua.

El agua es principal medio a través del cual, el cambio climático influye en el ecosistema de la tierra y de esta forma, en los medios de vida y bienestar de la gente, los efectos del cambio climático relacionados con el agua ya se han hecho sentir en forma de sequías e inundaciones más severas y frecuentes, en acorde y actuando en consecuencia, el Estado de México se ha puesto a la vanguardia mundial al aprobar una ley de cambio climático que ordena las acciones de gobierno en un tema transversal, permitiendo una planeación eficaz para la mitigación y adaptación al cambio climático y mejorar así la seguridad del agua.

Esta ley también dio paso a la creación del Instituto de Energía y Cambio Climático, organismo descentralizado que tienen dentro de sus principales objetivos, el desarrollo de investigación científica y tecnológica orientada a la eficacia energética y al uso de energías renovables como son la solar y la hidroeléctrica.

Compañeras, compañeros, es nuestro mandato aportar para crear un mundo más equitativo con oportunidades para todos; tenemos que poner en el centro de nuestras acciones la dimensión ambiental para un desarrollo sostenible; no podemos crecer sin agua limpia y sin agua suficiente. Ésta es tarea de todos, a nombre de los integrantes del Partido Revolucionario Institucional.

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Elda Gómez Lugo y Erick Pacheco Reyes y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Gerardo del Mazo Morales, José Alberto Couttolenc Güemez y Silvia Lara Calderón, para fungir durante el segundo mes del Quinto Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**